

INFORME ESPECIAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS

Acciones Urgentes para la Protección de la Población en Honduras



Con el apoyo de:

**DANISH
INSTITUTE FOR
HUMAN RIGHTS**



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

Mayo de 2025
Original: Español

Informe Especial sobre Cambio Climático y Derechos Humanos en Honduras

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado o manipulado deliberadamente.

Para más información acerca de esta publicación, puede visitar el sitio web del CONADEH en: www.conadeh.hn

El CONADEH agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a la siguiente dirección: titular@conadeh.hn y defensoria.medioambiente@conadeh.hn

Colaboradores para la elaboración del Informe

Maria José Galvez Miranda (Gerente de Defensorías), Frank Reynaldo Cruz Salmeron (Coordinador de la Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños), Aurora Rueda (Coordinadora de la Defensoría de la Mujer) y Astrid Melissa Díaz Dominguez (Asesora Legal del Despacho).

Agradecimientos

El CONADEH, agradece a Álvaro Amaya Villarreal y Maria Ploug Petersen del Instituto Danés de Derechos Humanos, a la Abogada Blanca S. Izaguirre en su condición de Titular y a la Dirección Superior de esta Institución, por sus comentarios a este documento.

También se agradece especialmente, a las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil que participaron a lo largo de este proceso.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos y sus donantes. La responsabilidad del contenido recae enteramente en el Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras.

Diagramación, Impresiones Industriales

Oficina Central
Tegucigalpa, Honduras C.A.
Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532
central@conadeh.hn



Contenido

Siglas y acrónimos _____	04
Impacto del Cambio Climático en el goce efectivo de los Derechos Humanos en Honduras	
I. Introducción _____	06
II. Metodología _____	06
III. Marco Normativo y Contexto Institucional _____	07
IV. Enfoque de Género y abordaje a grupos en situación de vulnerabilidad _____	11
V. Instrumentos internacionales sobre cambio climático que el Estado de Honduras ha suscrito_	13
VI. Cambio Climático, la respuesta estatal y el goce de los derechos humanos en Honduras _____	18
1. Derecho a la Vida y Reducción del Riesgo de Desastres _____	20
2. Derecho a la Alimentación Adecuada _____	22
3. Derecho a la Salud _____	24
4. Derecho al Agua _____	26
5. Derecho a la Vivienda Adecuada _____	28
6. Derecho a la Seguridad y Libertad Personal _____	30
7. Derecho a Acceso a la Información _____	31
8. Derecho a la Participación _____	33
9. Derecho a la reunión pacífica _____	35
10. Derecho a Recursos Efectivos y Justicia Ambiental _____	37
11. Derechos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños _____	38
12. Derechos de personas defensoras del Medio Ambiente _____	39
VII. Conclusiones _____	41
VIII. Recomendaciones _____	43

SIGLAS

BAU	Business as usual
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CBIT	Iniciativa de Desarrollo de Capacidades para el Fondo Transparencia
CDN	Comité de los Derechos del Niño
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Clima+	Oficina Presidencial de Cambio Climático Plus
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNP	Consejo Nacional de Protección
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CONAPOA	Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños
COPECO	Secretaría de Estado en los Despachos Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRPD	Comité de los derechos de las personas con discapacidad
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DIHR	Instituto Danés de Derechos Humanos (Danish Institute for Human Rights)
DNCC	Dirección Nacional de Cambio Climático
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
EPU	Examen Periódico Universal
EPSA	Estrategia de Protección Social Adaptativa
ERSAPS	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (siglas en inglés)
GEI	Gases de Efecto Invernadero

IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
ICF	Instituto de Conservación Forestal
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
INHGEOMIN	Instituto Hondureño de Geología y Minas
NDC	Contribución Nacional Determinada (siglas en inglés)
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
OPEV	Oficina Presidencial de Economía Verde
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PVAH	Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos
RRD	Reducción de Riesgos
SAG	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
SEDECOAS	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDH	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
SEFIN	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SEMUJER	Secretaría de Asuntos de la Mujer
SEN	Secretaría de Energía
SERNA	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales
SIMOREH	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras
SRECI	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
SNP	Sistema Nacional de Protección
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UNDRR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres

IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

I. INTRODUCCIÓN

1. El cambio climático constituye una amenaza creciente para el goce efectivo de los derechos humanos en Honduras, especialmente las poblaciones más vulnerables son las que enfrentan de manera desproporcionada sus efectos. Estos impactos agravan las desigualdades existentes y limitan el acceso a derechos fundamentales, como la vida, la salud, el agua, la alimentación, la vivienda y la seguridad. Si bien, Honduras ha establecido un marco normativo para abordar los desafíos ambientales y climáticos, las deficiencias en la implementación efectiva y la fragmentación institucional han obstaculizado una respuesta adecuada.
2. Este informe analiza el impacto del cambio climático sobre los derechos humanos, desde un enfoque integral que incluye las obligaciones generales de los Estados en materia de derechos humanos, como la protección y garantía de los derechos fundamentales, las obligaciones sustantivas vinculadas a la realización de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y las obligaciones procedimentales que exigen un acceso efectivo a la justicia, la reparación y la participación pública.
3. A través de este análisis con enfoque de derechos humanos, se estudian las políticas y leyes climáticas que hasta la fecha se encuentran vigentes en Honduras. Esto con la finalidad de identificar y señalar los vacíos legislativos políticos y sociales que aún enfrenta el país para atender y contrarrestar los efectos que tiene el cambio climático sobre los derechos humanos de toda la ciudadanía.

II. METODOLOGÍA

4. Para la construcción del presente informe, el CONADEH ha implementado una herramienta de monitoreo que evalúa determinados derechos humanos afectados por el cambio climático, así como los estándares internacionales esenciales en materia de derechos humanos para la acción climática. Esta herramienta consiste en un marco de indicadores y dos cuestionario que incluyen: 1) la evaluación nacional de leyes, políticas e iniciativas relacionadas con el cambio climático desde una perspectiva de derechos humanos (en adelante “Evaluación Nacional”); y, 2) la evaluación por parte de los titulares de derechos sobre los impactos del cambio

climático y de las medidas para combatirlos desde una perspectiva de derechos humanos (en adelante “evaluación de las y los titulares de derechos”).

5. Asimismo, a efectos de este informe el CONADEH, formó parte del Grupo de Referencia de Expertos de Apoyo al Desarrollo de un Marco Analítico de Cambio Climático y Derechos Humanos, liderado por el Instituto Danés de Derechos Humanos¹, aplicado a los países de Colombia, Tanzania, Sierra Leona y Honduras.
6. En cuanto al proceso de aplicación de la evaluación nacional, esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), seleccionó a la institucionalidad estatal competente en materia ambiental, forestal, climática, derechos humanos, judicial, municipal, mujer, desarrollo social y de contingencias denominado “Grupo Focal Institucional” a nivel del Departamento de Francisco Morazán.
7. Finalmente, para llevar a cabo el proceso de la evaluación de los titulares de derechos, se priorizaron 5 Departamentos del país, siendo éstos: a) Valle; b) Choluteca; c) Intibucá; d) Cortés; y, e) Atlántida. A su vez, las principales ciudades de estos departamentos fueron objeto de visitas *in situ*, contemplando la participación de pescadores artesanales, defensoras y defensores de derechos humanos y del medio ambiente, mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afro hondureños, autoridades locales y municipales; así como, organización de sociedad civil, actividad que se denominó “Grupo Focal Comunitario”.

III. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

8. A nivel doméstico, Honduras cuenta con un marco normativo fragmentado que aborda temas ambientales y de cambio climático. El andamiaje institucional derivado de las leyes ambientales y de la Ley de Cambio Climático², aún es frágil, lo cual exacerba la vulnerabilidad del Estado frente al cambio climático. Así, esta sección aborda el marco normativo nacional y el marco normativo internacional sobre cambio climático del cual Honduras es parte.
9. La Constitución de la República de Honduras en su artículo 145 contempla la obligación del Estado de conservar el medio ambiente para proteger la salud de las personas. En este mismo sentido, el artículo 340 declara la reforestación del país y la conservación de bosques de conveniencia nacional e interés colectivo, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales³.
10. Dichos principios y disposiciones constitucionales son operativizados en los siguientes instrumentos legales:

¹ Danish Institute for Human Rights. (2025). *Climate Change & Human Rights: An Analytical Framework*.

² Ley de Cambio Climático. Decreto No. 297-2013.

³ Artículo 340 de la Constitución de la República.

- a. Ley de Cambio Climático⁴;
 - b. Ley Especial de las Transacciones de Carbono Forestal para la Justicia Climática⁵
 - c. Ley de Hidrocarburos⁶;
 - d. Ley de Reforma Agraria⁷;
 - e. Ley General del Ambiente⁸;
 - f. Ley General de Aguas⁹;
 - g. Ley de Municipalidades¹⁰;
 - h. Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola¹¹;
 - i. Ley de Ordenamiento Territorial¹²;
 - j. Ley de la Propiedad¹³
 - k. Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables¹⁴;
 - l. Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre¹⁵;
 - m. Ley General de Minería¹⁶
 - n. Ley Para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias ¹⁷
11. Es importante destacar que las principales instituciones con competencia en materia ambiental son las siguientes:
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA);
 - Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO);
 - Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
 - Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)
 - Las Unidades Municipales de Ambiente (UMA).
12. Respecto al cambio climático, el principal marco normativo es la Ley de Cambio Climático de 2014¹⁸. Este cuerpo legal tiene como objetivo establecer los principios y regulaciones necesarias para planificar, prevenir y responder de manera adecuada a los impactos que genera el cambio climático en Honduras¹⁹. Actualmente a través de la Iniciativa de Desarrollo de Capacidades para el Fondo de Transparencia (CBIT), se propuso una hoja de ruta que conlleva

⁴ Ley de Cambio Climático. Decreto No. 297-2013.

⁵ Ley Especial de las transacciones de carbono para la Justicia Climática, Decreto 54-2023

⁶ Ley de Hidrocarburos. Decreto No. 194-84.

⁷ Ley de Reforma Agraria. Decreto No. 170.

⁸ Ley General del Ambiente. Decreto No. 104-93.

⁹ Ley General de Aguas. Decreto 181-2009.

¹⁰ Ley de Municipalidades. Decreto 134-90.

¹¹ Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola. Decreto 31-92.

¹² Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003.

¹³ Ley de Propiedad. Decreto 82-2004.

¹⁴ Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables. Decreto 70-2007

¹⁵ Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007.

¹⁶ Ley General de Minería. Decreto 32-2013

¹⁷ Ley para la protección de las mujeres en contextos de crisis humanitarias, desastres naturales y emergencias. Decreto 9-2023

¹⁸ Ley de cambio climático. Decreto No. 297-2013.

¹⁹ Ibidem. Artículo 1.

a la actualización de esta Ley en sintonía con el cumplimiento de acuerdos suscritos por Honduras ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)²⁰.

13. Dentro de la precitada Ley, se contempla la organización administrativa siguiente:
- La Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) adscrita a la SERNA, como ente especializado en el tema de adaptación y mitigación del cambio climático²¹;
 - El Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) como un ente permanente consultivo, deliberativo y de asesoría para formular políticas, monitoreo y control social a la gestión de reducción, prevención y mitigación de los impactos del cambio climático²²;
 - El Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC), como un órgano de apoyo y consulta a la DNCC y al CICC²³; y,
 - La Unidad de Gestión Económica y Financiera del Cambio Climático adscrita a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cuyo objetivo es apoyar en la gestión de recursos ante distintos fondos u organismos de cooperación para el financiamiento de programas destinados a enfrentar el cambio climático²⁴.
14. Por otro lado, a través del Decreto Ejecutivo PCM-077-2016 se creó la Oficina Presidencial de Cambio Climático Plus (Clima+) como un órgano independiente adscrito a la Presidencia de la República²⁵. Asimismo, a través del Decreto Ejecutivo PCM-065-2019, se creó la Oficina Presidencial de Economía Verde (OPEV) como una entidad desconcentrada y adscrita también a la Oficina Presidencial²⁶. Sin embargo, este último decreto escindió la DNCC de la SERNA, y ordena a que se adscriba a la OPEV²⁷.
15. Aunado a ellas, mediante Decreto PCM-035-2017, se observaron los principales cambios siguientes:
- Creación del Consejo Presidencial de Cambio Climático como el órgano encargado de gestionar lo relacionado a políticas públicas sobre cambio climático;
 - Creación de una nueva Oficina Presidencial del Cambio Climático denominada “Clima Plus (Clima+)” como órgano ejecutivo del Consejo supra mencionado²⁸
 - Derogación el PCM-077-2016 que creó la primera oficina de Clima+ que estaba adscrita a la Presidencia de la República²⁹.
16. En 2021, mediante Decreto Ejecutivo PCM-098-2021³⁰, suprime las dependencias anteriormente mencionadas, en los decretos PCM-077-2016 y PCM-065-2019. De esta forma, las funciones y

²⁰ Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), SERNA. (2024). Segundo Informe Bienal de Actualización (BUR-2) de Honduras ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Gobierno de Honduras

²¹ Ibidem. Artículo 14.

²² Ibidem. Artículo 8.

²³ Ibidem. Artículo 13.

²⁴ Ibidem. Artículo 16.

²⁵ Decreto Ejecutivo número PCM 077-2016 artículo 1.

²⁶ Decreto ejecutivo número PCM-065-2019 artículo 1.

²⁷ Ibidem artículo 10.

²⁸ Decreto Ejecutivo número PCM-035-2017 artículo 1 y 2.

²⁹ Ibidem artículo 10.

³⁰ Decreto Ejecutivo número PCM-098-2021

actividades de estas dos dependencias, Oficina Clima Plus y Oficina Presidencial de Economía Verde, pasan a ser competencia íntegra de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. En junio de 2024, la Presidenta de la República³¹ nombró como nuevo Comisionado Presidencial frente al Cambio Climático al Director del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien desempeñaba los dos cargos a la vez.

17. El CONADEH ha identificado que, entre los planes y estrategias estatales orientadas principalmente al cambio climático y sus efectos se encuentran:
 - El Plan de Adaptación al Cambio Climática³²,
 - La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y,
 - La Agenda Climática de Honduras
18. Las que abordan el Cambio Climático de manera transversal incluyen la Política de Estado para Gestión Integral del Riesgo³³:
 - La Estrategia Mi Ambiente 2016-2026 y,
 - La Agenda Ambiental de Honduras.
19. Sin embargo, pese a los esfuerzos institucionales con apoyo de la cooperación internacional, **aún no se ha desarrollado una política pública que verse exclusivamente sobre la mitigación y adaptación al Cambio Climático**, cuya creación se encuentra contemplada en la ENCC.
20. La ENCC, la cual fue emitida en 2010 establece que la Política Marco del Cambio Climático tiene como objetivo “plantear un marco general que oriente la incorporación del tema del cambio climático en el marco nacional de políticas públicas, tanto en el ámbito social, como ambiental y económico”. Esta política se establece como uno de los instrumentos de ejecución de la estrategia en conjunto con un Plan de Acción, pero la misma estipula que para su implementación es necesario el fortalecimiento de la colaboración interinstitucional y la participación con los sectores afectados. Al respecto, se debe considerar que el involucramiento de los sectores afectados debe enmarcarse siempre en el enfoque de derechos humanos.
21. En este sentido, la SERNA informó al CONADEH que realizó un proceso de consultas a nivel nacional sobre el borrador de la Ley de Cambio de Cambio Climático en Honduras, indicando que, en el anteproyecto de dicha Ley y su Reglamento se definen y visibilizan los grupos en situación de vulnerabilidad³⁴. Al respecto, es relevante señalar que, el borrador de la nueva Ley de Cambio Climático actualmente se encuentra en revisión por parte de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Congreso Nacional³⁵.
22. Asimismo, el enfoque de derechos humanos es mencionado en los instrumentos desde un enfoque de la reducción de desigualdades y pobreza. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático menciona que la no satisfacción de las necesidades fundamentales aumenta la vulnerabilidad de las personas y las comunidades; disminuyendo así la capacidad

³¹ [Acuerdo Ejecutivo No. 157-2024](#)

³² [Plan Nacional de Adaptación Climática](#)

³³ [Decreto Ejecutivo PCM-051-2013](#)

³⁴ [Oficio No. UTGPC-066-2025](#)

³⁵ [Solicitud de Información Pública. Oficio No. UTGPC-119-2025. 09 de abril de 2025.](#)

adaptativa y la resiliencia³⁶.

23. Por lo anterior, pese a que se reconoce en planes y estrategias el impacto diferenciado derivado de los efectos del cambio climático, el CONADEH nota que aún no se toman medidas con la urgencia necesaria, por ejemplo, para el pronto desarrollo de la política pública contemplada en la ENCC.
24. Por lo tanto, de lo anterior, es posible dirimir que, las disposiciones legales en materia medioambiental se encuentran disgregadas en la legislación hondureña. Esto se traduce a un problema en virtud que genera ambigüedad en la institucionalidad pública respecto a sus mandatos y responsabilidades; por lo que, por un lado, afecta en la capacidad de respuesta del Estado ante problemáticas relacionadas al medio ambiente que pueden agravar los efectos del cambio climático, y por otro, dificulta la coordinación institucional en la adopción de políticas públicas y programas tendientes a generar resiliencia climática.
25. De todo lo anteriormente expuesto, el CONADEH nota que estos desfases institucionales generan una apremiante necesidad de fortalecer la institucionalidad pública a través de la adopción de medidas tendientes a: a) garantizar claridad en el mandato de cada institución; b) definir las necesidades precisas que conllevan la creación de nuevas instituciones para asegurar su sostenibilidad y vigencia en el tiempo; y, c) determinar con exactitud los procedimientos y competencias delegadas a cada institución con la finalidad de evitar ambigüedades y duplicidad de funciones.

IV. ENFOQUE DE GÉNERO Y ABORDAJE A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

26. Al analizar el impacto del cambio climático en Honduras desde una perspectiva de género sale a relucir un escenario crítico sobre su impacto en los derechos de las mujeres ya que sus efectos se caracterizan por causar afectaciones desproporcionadas en las mujeres, particularmente a las que viven en comunidades rurales y marginadas. En Honduras, los efectos de género del cambio climático pueden agravar las desigualdades sociales existentes³⁷.
27. El marco normativo nacional de Honduras relacionado con el cambio climático (supra Cap.III) carece de una perspectiva de género sólida, lo que impacta significativamente la efectividad e inclusividad de las políticas climáticas. Si bien varias disposiciones legales reconocen los desafíos ambientales impuestos por el cambio climático, la integración de consideraciones

³⁶ Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (2018) Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

³⁷ UN Women. (2022, marzo). Artículo explicativo: Las correlaciones entre desigualdad de género y cambio climático. 21 de abril de 2025.

específicas de género es insuficiente. Las mujeres, particularmente en comunidades rurales y marginadas, son desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a sus roles en la agricultura, la recolección de agua y el cuidado.

28. Sin embargo, las políticas y regulaciones nacionales no integran adecuadamente estas vulnerabilidades ni reconocen a las mujeres como agentes clave en la adaptación y la resiliencia climática. Esta brecha genera oportunidades perdidas para empoderar a las mujeres e incorporar sus conocimientos y necesidades en los planes de acción climática, dejándolas más expuestas a los riesgos relacionados con el clima y menos involucradas en los procesos de toma de decisiones.
29. Además, la falta de un enfoque sensible al género en las políticas de cambio climático de Honduras contribuye a la marginación de las mujeres en las iniciativas relacionadas con el clima. Las desigualdades de género en el acceso a recursos, y educación impide una participación activa de las mujeres en la adopción de políticas y medidas que intrínsecamente les van a impactar. Por ejemplo, en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2018-2030), se menciona el enfoque de género y atención a grupos vulnerables, indicando que será transversalizado e implementado, impulsando acciones afirmativas que reduzcan las brechas de género y visibilicen los impactos diferenciados del cambio climático en las mujeres y los hombres. Sin embargo, en la práctica no se ve reflejada esa transversalización de género, a seis años de haber sido adoptado este Plan de Acción. En vista de que, a través de los grupos focales pudimos constatar, que la atención que se brinda es de forma general, sin incorporar una perspectiva de género y un enfoque interseccional para la atención a personas en situación de vulnerabilidad.
30. Si no se logra incorporar una perspectiva de género, Honduras corre el riesgo de implementar estrategias climáticas que no aborden las causas fundamentales de la vulnerabilidad de las mujeres, limitando en última instancia la efectividad global de los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático.
31. Por su parte, un avance en esta área es la aprobación, en 2023, de la *Ley para la Protección de las Mujeres en Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias*. El objetivo de esta ley es garantizar la protección de las mujeres en el contexto de crisis humanitarias, inseguridad alimentaria, desastres naturales, cambio climático y emergencias.
32. En este sentido, la ley aborda el impacto acumulado de desastres, conflictos o crisis que requieren una respuesta inmediata para salvar vidas y proteger a las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad; así como, las situaciones de fuerza mayor causadas por la alteración de fenómenos naturales como inundaciones, sequías, terremotos, huracanes, incendios, pandemias y epidemias.
33. Es importante mencionar que, la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER)³⁸, entre sus acciones en el abordaje sobre el impacto del cambio climático en las mujeres y niñas del país destaca la socialización de esta ley, coordinando jornadas de divulgación y capacitación dirigidas a coordinadoras de oficinas municipales de la mujer, organizaciones de mujeres de sociedad civil, instituciones gubernamentales, con el objetivo de garantizar el conocimiento y la aplicación de la ley, asegurando la protección integral de

³⁸ SOL-SEMUJER 102-2025

mujeres y niñas en situaciones de riesgo.

34. Además, la Secretaría de Desarrollo Social está en proceso de desarrollar la Política Pública para la Gestión del Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres. En 2024, a través de la Unidad de Protección Social Adaptativa, se inició el proceso de construcción de la Estrategia de Protección Social Adaptativa (EPSA), que se enfoca en abordar el vínculo entre el cambio climático y la pobreza mediante la formulación de políticas públicas y el desarrollo de protocolos que respondan a las necesidades de las poblaciones más vulnerables³⁹.
35. En cuanto a las instituciones responsables de la gestión del riesgo de desastres, la falta de prevención frente a desastres naturales y tormentas tropicales se traduce en diversas situaciones que ponen en riesgo la dignidad humana. Por lo tanto, es imperativo reconocer que estos impactos son siempre desproporcionados hacia grupos específicos, como los pueblos indígenas y afro-hondureños, campesinos, y personas en situación de pobreza o pobreza extrema, cuyos medios de vida y subsistencia se ven afectados por el cambio climático.
36. Además, debe considerarse que el impacto desproporcionado en los derechos a la salud, la vivienda, la alimentación y el medio ambiente de estos grupos vulnerables genera situaciones que afectan a la sociedad en su conjunto. Estos impactos se traducen en migración y desplazamiento forzado interno, e incluso fomentan la generación de conflictos debido a la escasez de recursos.
- 37. Si bien es cierto que, los diversos instrumentos para la mitigación y adaptación al cambio climático no ignoran las necesidades especiales de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y las alarmantes situaciones producidas por las violaciones de sus derechos, también es cierto que **la falta de una coordinación interinstitucional integral y la limitada implementación de asignaciones presupuestarias, combinadas con recursos humanos limitados, impiden una protección efectiva de los derechos humanos.****

V. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO QUE EL ESTADO DE HONDURAS HA SUSCRITO

- Principales instrumentos internacionales sobre cambio climático

38. El Estado de Honduras es parte de los principales instrumentos internacionales sobre el cambio climático como el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono⁴⁰, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación⁴¹, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono⁴², la

³⁹ [Instalan mesa de trabajo para el diseño de la estrategia integral de protección adaptativa \(2024\)](#)

⁴⁰ [Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono](#)

⁴¹ [Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación](#)

⁴² [Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono](#)

Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático⁴³, el Protocolo de Kioto⁴⁴, el Protocolo de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes⁴⁵ y el Acuerdo de París⁴⁶.

39. Respecto a ello, los artículos 15 y 16 de la Constitución de la República de Honduras establecen que, una vez que un Tratado Internacional ha sido ratificado, este forma parte del derecho interno⁴⁷. Pero es importante recordar que, estos instrumentos sobre cambio climático, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, no imponen obligaciones legalmente vinculantes y constituyen un tratado de cooperación internacional en términos generales.
40. Las obligaciones más estrictas y vinculantes se encuentran en acuerdos posteriores como el *Protocolo de Kioto* y el *Acuerdo de París*. Es por esto que, en la siguiente sección, se introducirán los instrumentos internacionales de derechos humanos, que abordan los efectos del cambio climático y que son instrumentos legalmente vinculantes para los Estados que los suscriben.
41. En primer lugar, el Acuerdo de París, impone principalmente obligaciones legales procedimentales más que obligaciones sustantivas sobre el contenido específico de las contribuciones de cada país para abordar el cambio climático. Así, según este Acuerdo, cada país establece sus propias metas para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) adaptadas a sus circunstancias nacionales, las cuales son revisadas cada 5 años por medio de Actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés), a efectos de establecer objetivos que progresivamente sean más ambiciosos.
42. En el caso de Honduras, en su última actualización, en 2021, de la NDC⁴⁸, recalcó la prioridad que debe asignarse a las temáticas de adaptación, desarrollo sostenible y social en el contexto del Acuerdo de París como pilares fundamentales que complementan al objetivo de mitigación recogido en el mismo. Por lo tanto, Honduras considera el componente de adaptación como parte fundamental de la actualización de su NDC.
43. Honduras mantuvo los compromisos a) y c) e incrementó el compromiso b) en 300 mil hectáreas a reforestar para un total de 1.3 millones de hectáreas antes de 2030⁴⁹. Cabe destacar que, la actualización de la NDC de Honduras es mucho más integral e incluyente pues, está conforme a 13 objetivos alineados a los ODS. Esta segunda NDC es mucho más comprensiva y contiene un total de 18 metas, de las cuales 6 aborda el componente social del cambio climático, 1 la mitigación, dos el uso de bosques y leña y 9 lo relativo a la adaptación.
44. Aunque la huella de carbono de Honduras es particularmente pequeña (2.34 t CO₂ por habitante)⁵⁰ es uno de los países más vulnerables al cambio climático, especialmente debido a los patrones cambiantes del clima, manifestados en sequías intensas, lluvias inesperadas e inundaciones durante la temporada de huracanes (septiembre-noviembre).

⁴³ [Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático](#)

⁴⁴ [Protocolo de Kioto](#)

⁴⁵ [Protocolo de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes](#)

⁴⁶ [Acuerdo de París](#)

⁴⁷ [Constitución de la República de Honduras. Artículos 15 y 16.](#)

⁴⁸ [Actualización de la Contribución Nacional Determinada de Honduras 2021](#)

⁴⁹ [Honduras, Actualización de la Contribución Nacional Determinada de Honduras, mayo 2021 págs. 20, 27 y 34.](#)

⁵⁰ [Honduras, Actualización de la Contribución Nacional Determinada de Honduras, mayo 2021 pág. 17](#)

45. Por ejemplo, aunque Honduras únicamente produjo un 0.05% de las emisiones globales de GEI en 2018; durante 2020, los huracanes Eta e Iota afectaron a 4.5 millones de personas, dejando graves pérdidas humanas y materiales⁵¹.
46. Es importante mencionar que, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (CBDR, por sus siglas en inglés) recogido en el Acuerdo de París es fundamental en el contexto de la acción climática global, pues **si bien todos los países comparten la responsabilidad de abordar el cambio climático, no todos tienen la misma capacidad ni han contribuido de igual manera a la crisis climática.**
47. Según el mismo NDC, Honduras incrementó las metas para 2030 en dos de los tres compromisos de mitigación: a) reducir 16 % de las emisiones relativas al escenario de línea base BAU (por sus siglas en inglés, Business as Usual)⁵² y restaurar 1,3 millones de hectáreas forestales. El tercer compromiso se mantuvo en la meta de reducir 39 % del consumo de leña a nivel familiar.
48. La NDC actualizada también establece la intención de formular y comunicar una estrategia de desarrollo con bajas emisiones a largo plazo, la cual quedará reflejada en el Plan Nacional de Descarbonización 2020–2050⁵³. Sin embargo, el plan está aún en desarrollo y actualmente no hay información disponible que permita hacer una evaluación de la medida en que los compromisos de la NDC y el Plan de Descarbonización alcanzarán la neutralidad de carbono para 2050.
49. La NDC cuenta con nueve compromisos de adaptación aplicables en cinco sectores clave: 1) recursos hídricos; 2) biodiversidad y servicios ecosistémicos; 3) agricultura y seguridad alimentaria; 4) infraestructura y desarrollo socioeconómico; y, 5) salud humana. La NDC también destaca la necesidad de una mayor participación e inclusión de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afrohondureños, a través de seis compromisos en materia de inclusión social⁵⁴.
50. Actualmente en cada sector se implementan diferentes medidas para la reducción de emisiones de GEI: desde el sector forestal se promueve el desarrollo sostenible del sector agroforestal del país, mediante la mejora de la gobernanza forestal y agrícola a través de la implementación de estrategias de desarrollo comunitario. Asimismo, se implementan medidas que contribuyan a la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y se enfocan esfuerzos en la restauración de ecosistemas degradados.

⁵¹ COPECO. (2021). Informe de Cierre Consolidado: Huracanes ETA/IOTA – Información al 9 de enero de 2021. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Gobierno de Honduras. Evaluación de los efectos e impactos de la tormenta tropical ETA y el huracán IOTA en Honduras. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Mayo 2021.

⁵² La línea base BAU (por sus siglas en inglés: Business As Usual) es un escenario hipotético que se usa para proyectar cómo evolucionarán las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un país, sector o región si no se implementara ninguna política o acción adicional para reducir las.

⁵³ Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), SERNA. (2024). Segundo Informe Bienal de Actualización (BUR-2) de Honduras ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Gobierno de Honduras

⁵⁴ Honduras, Actualización de la Contribución Nacional Determinada de Honduras, mayo 2021 págs. 12-15.

51. De acuerdo con la información recibida por el Instituto de Conservación Forestal (ICF)⁵⁵, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, cuenta con cinco pilares transversales, de los cuales cabe resaltar: Derechos Humanos y Gobernanza Adaptativa, que se refiere a las acciones identificadas, priorizadas y planificadas que responderá y asegurará el respeto y cumplimiento progresivo de los derechos humanos procurando la protección de las personas y sus medios de vida, la transparencia, la participación en inclusión social a múltiples niveles y sectores, la flexibilidad en la toma de decisiones; así como, el derecho a ecosistemas sanos, entre otros aspectos basados en los principios de derechos humanos.
52. Vistos desde ese punto de vista, es adecuado y proporcional que el Estado priorice la adaptación al cambio climático (50% de las metas de la actualización de la NDC) y el enfoque social del cambio climático (33% de las metas de la actualización de la NDC). No obstante, algunos de los compromisos distan de tener avances suficientes para su cumplimiento.
- Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Honduras que abordan el cambio Climático
53. El Estado de Honduras ha ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, que abordan temas relacionados con el impacto del cambio climático. Algunos de estos instrumentos tienen un enfoque directo sobre el cambio climático, mientras que otros lo abordan en el contexto de derechos humanos, el desarrollo sostenible y la justicia social. Entre estos instrumentos se encuentran:
- a. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** el cual contempla derechos que se ven directamente afectados por el cambio climático, como el derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud, al agua, y de manera transversal a un ambiente sano. Estos derechos se ven amenazados por fenómenos climáticos extremos como huracanes, sequías y otros. El PIDESC es un instrumento vinculante en términos de garantizar que los países adopten medidas para proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, incluidos los derechos relacionados con el acceso a recursos naturales y un medio ambiente saludable.
 - b. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, aunque no aborda directamente el cambio climático, garantiza derechos fundamentales como el Derecho a la Vida, a la Integridad Personal y al Desarrollo Progresivo, el cual incluye los la protección de los DESCAs, los cuales pueden verse afectados por los impactos del cambio climático (desastres naturales, desplazamientos forzados, inseguridad alimentaria, etc.). La CADH es legalmente vinculante para los países que la han ratificado, como Honduras. Esto significa que, el país tiene la obligación de garantizar los derechos humanos en ella contemplados a favor de sus ciudadanos, lo que incluye tomar medidas para protegerlos de los impactos del cambio climático. Adicionalmente, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESCAs también conocido como el “Protocolo de San Salvador”, señala en su artículo 11 que el Derecho a un Medio Ambiente Sano declarando que *“toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.”* Así como, *“los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.
- Es importante resaltar, que actualmente se encuentra en debate internacional la Opinión

⁵⁵ Oficio ICF-DE-824-2024 del 7 de agosto, 2024

Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos de la Corte IDH⁵⁶, que vendrá a ampliar las obligaciones y el alcance de exigibilidad ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de los derechos afectados por el cambio climático.

c. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), aborda las desigualdades raciales y étnicas, que pueden verse exacerbadas por los efectos del cambio climático, como el desplazamiento forzado y la pérdida de tierras. La CERD es un instrumento vinculante que obliga a los países a eliminar la discriminación racial y garantizar la igualdad de derechos, incluidas las medidas para proteger a las comunidades vulnerables de los efectos del cambio climático.

d. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), establece que los derechos del niño deben de ser protegidos ante cualquier amenaza, incluyendo los efectos del cambio climático. El cambio climático tiene un impacto significativo en los derechos de la niñez, ya que puede afectar su acceso a alimentos, agua, educación, salud, entre otros.

54. Por su parte, Honduras ha recibido varias recomendaciones de los Órganos de Tratados de Naciones Unidas, relacionadas con el cambio climático. Específicamente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han emitido las recomendaciones que se desarrollan a continuación:

a. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El CEDAW se centra en los derechos de las mujeres y ha instado a Honduras a tomar medidas específicas para abordar el impacto del cambio climático, especialmente considerando cómo las mujeres son particularmente vulnerables a sus efectos. Algunas de las recomendaciones incluyen:

- 1 **Recomendación sobre la protección de las mujeres en situaciones de desastres naturales:** El CEDAW ha recomendado a Honduras que tome medidas para garantizar que las mujeres, especialmente en comunidades rurales e indígenas, sean adecuadamente protegidas y tengan acceso a servicios de salud y apoyo durante y después de desastres naturales exacerbados por el cambio climático.
- 2 **Incorporación del género en la planificación climática:** Se ha solicitado que Honduras integre una perspectiva de género en sus políticas y estrategias nacionales de cambio climático, reconociendo las desigualdades que enfrentan las mujeres en la adaptación y mitigación del cambio climático.
- 3 El Comité CEDAW brindó estas recomendaciones recordando sus recomendaciones generales número 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, número 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, y número 39(2022), sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas⁵⁷.

b. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

El CRPD se centra en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Algunas de las recomendaciones hechas por el comité a Honduras⁵⁸, relacionadas con el

⁵⁶ Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos de la Corte IDH

Cabe mencionar, que el CONADEH remitió a la Corte IDH un Amicus Curiae: Opinión Consultiva presentada por los Estados de Chile y Colombia relativa a la Emergencia Climática y Derechos Humanos

⁵⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2022). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Honduras.

⁵⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). (2022). Observaciones finales sobre el informe inicial de Honduras.

cambio climático y sus impactos, incluyen:

- 1 **Acceso a servicios adaptados para personas con discapacidad:** Se ha recomendado que Honduras garantice que las personas con discapacidad tengan acceso adecuado a servicios de protección y evacuación durante eventos climáticos extremos. La infraestructura debe ser inclusiva y accesible para todas las personas, incluidas las que viven con discapacidades.
 - 2 **Participación en la toma de decisiones sobre el cambio climático:** El CRPD también ha enfatizado la necesidad de que las personas con discapacidad participen en la formulación de políticas y la implementación de medidas relacionadas con el cambio climático, ya que son un grupo vulnerable que puede verse especialmente afectado por el cambio climático.
- c. Examen Periódico Universal (EPU)

En el marco del Examen Periódico Universal (EPU), varios países han recomendado a Honduras que tome medidas más concretas en relación con el cambio climático y sus efectos sobre los derechos humanos. Algunas de las recomendaciones clave incluyen:

- 1 **Mejorar la resiliencia al cambio climático:** Durante el EPU en 2020, varios países recomendaron a Honduras que desarrolle políticas más robustas para mejorar la resiliencia del país frente al cambio climático, especialmente en comunidades vulnerables como las indígenas y rurales, intensificando los esfuerzos por elaborar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y su mitigación.
- 2 **Asegurar los derechos humanos en la planificación climática:** Se recomendó a Honduras que garantice que la planificación y las políticas climáticas se alineen con los derechos humanos, protegiendo especialmente a las comunidades más vulnerables frente a los impactos negativos del cambio climático. Asignando recursos técnicos a políticas inclusivas para hacer frente al cambio climático, que incluya la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Garantizando la participación significativa de mujeres, niñez, personas con discapacidad, comunidades indígenas y locales en la elaboración y aplicación de políticas sobre el cambio climático y el riesgo a desastres.

Estas recomendaciones tienen la intención de ayudar a Honduras a enfrentar los desafíos del cambio climático de manera inclusiva, respetando los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad, especialmente aquellos más vulnerables.

VI. CAMBIO CLIMÁTICO, LA RESPUESTA ESTATAL Y EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

55. El cambio climático es uno de los mayores desafíos que enfrenta el mundo en la actualidad, y su impacto sobre los derechos humanos es una preocupación urgente para muchos países⁵⁹,

⁵⁹ United Nations. (2024). Analytical study on the impact of loss and damage from the adverse effects of climate change on the full enjoyment of human rights, exploring equity-based approaches and solutions to addressing the same - Report of the Secretary-General (A/HRC/57/30). United Nations Human Rights Council.

incluida Honduras. Este fenómeno global no solo amenaza el entorno natural, sino que también afecta profundamente los derechos fundamentales de las personas, especialmente de las comunidades más vulnerables. Honduras, un país con una alta exposición a fenómenos climáticos extremos como huracanes, sequías y deslizamientos de tierra⁶⁰, se enfrenta a desafíos complejos en cuanto a la protección y garantía de los derechos humanos de su población

56. Así, el **derecho a la vida** se ve directamente amenazado por eventos climáticos extremos, que provocan la pérdida de vidas humanas y generan desplazamientos forzados internos. Los **derechos a la alimentación y la salud** se ven comprometidos por la escasez de recursos naturales, como el agua potable y los alimentos, además de la propagación de enfermedades relacionadas con el cambio climático. El **derecho al agua** es particularmente vulnerable en un país donde muchas comunidades dependen de fuentes de agua que se ven afectadas por la contaminación y la variabilidad climática.
57. El **derecho a la vivienda** se ve afectado por la destrucción de infraestructuras a causa de fenómenos climáticos, desplazando a miles de personas y creando condiciones de hacinamiento y pobreza. La **seguridad y libertad personal** también corren riesgos, ya que los desastres naturales generan situaciones de vulnerabilidad y violencia, especialmente hacia las poblaciones más desfavorecidas, como mujeres, niños y comunidades indígenas.
58. El derecho de acceso a **información y la participación** son esenciales para que las y los ciudadanos puedan involucrarse en la toma de decisiones sobre políticas climáticas y acciones de mitigación y adaptación. Sin embargo, las comunidades más afectadas a menudo carecen de los mecanismos adecuados para expresarse o acceder a información relevante. De igual forma, el **derecho de reunión pacífica** y el acceso a recursos efectivos es vital para garantizar que las personas puedan exigir justicia y una reparación adecuada frente a las violaciones de derechos derivados del cambio climático y las políticas públicas inadecuadas.
59. Finalmente, la **justicia ambiental** es un derecho fundamental para asegurar que aquellos responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero y la destrucción del medio ambiente rindan cuentas. Las comunidades afectadas deben tener acceso a la justicia y recursos judiciales idóneos y efectivos para hacer frente a los impactos desproporcionados que sobre sus derechos tiene el cambio climático.
60. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), adoptar un enfoque basado en derechos humanos para la implementación de compromisos ambientales y climáticos fortalece la efectividad de las respuestas nacionales al cambio climático. Esto implica reconocer y valorar los conocimientos tradicionales y locales, así como, promover la educación y la sensibilización de todos los sectores sociales para generar y reforzar capacidades en la lucha contra el cambio climático⁶¹.

<https://docs.un.org/es/A/HRC/57/30>

⁶⁰ Banco Mundial. (2020). Honduras - Vulnerability. Climate Change Knowledge Portal. Recuperado de <https://climateknowledgeportal.worldbank.org/country/honduras/vulnerability>

⁶¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Resolución No. 3/2021: Emergencia climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos (Adoptada el 31 de diciembre de 2021).

61. En este contexto, es imperativo que Honduras reconozca y aborde los efectos del cambio climático dentro de un marco de derechos humanos, adoptando políticas públicas que garanticen la protección y el ejercicio de estos derechos frente a un desafío global que continúa afectando a las poblaciones más vulnerables.
62. Dicho de manera sucinta lo anterior, a continuación, se desarrolla un análisis del impacto del cambio climático en diferentes derechos, tomando en cuenta la necesidad de su abordaje integral con un enfoque basado en derechos humanos.

1. DERECHO A LA VIDA Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

63. El Comité de Derechos Humanos en su Observación General Número 36⁶² sobre el Derecho a la Vida, establece que, este derecho tiene una importancia crucial tanto para las personas como para el conjunto de la sociedad. A su vez, constituye en sí mismo, el valor máspreciado inherente a todo ser humano.
64. La Corte IDH, ha indicado que el derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuya protección efectiva es un requisito indispensable para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo⁶³.
65. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres (UNDRR)⁶⁴, la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) es el concepto y la práctica de reducirlos a través de esfuerzos sistemáticos para analizar y disminuir los factores que causan los desastres. Entre los ejemplos, se pueden mencionar la reducción del grado de exposición a las amenazas, disminución de la vulnerabilidad, tanto de las personas como de sus propiedades, entre otros.
66. En consonancia con lo anterior, se puede inferir que el derecho a la vida no solo implica la prohibición de la privación arbitraria de la vida, sino también el derecho a una vida digna, que involucra el acceso a condiciones que garanticen una existencia digna. Su protección no admite enfoques restrictivos y los Estados deben crear las condiciones necesarias para evitar su vulneración, asegurando que sus agentes no atenten contra este derecho⁶⁵.
67. Por lo tanto, los impactos del cambio climático en Honduras han resultado en un aumento de fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes, inundaciones y sequías que directa e indirectamente afectan el derecho a la vida de la población.
68. Conforme al Índice de Riesgo Climático Global⁶⁶ En los últimos 20 años el país se ha ubicado

⁶² Comité de Derechos Humanos. Observación General Número 36, Artículo 6, derecho a la vida. 3 de septiembre de 2019. Párrafo 2.

⁶³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999 (Fondo). Serie C No. 63.

⁶⁴ Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. ¿Qué es la reducción del riesgo de desastres?.

⁶⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999 (Fondo). Serie C No. 63.

⁶⁶ Climate Change Risk Index 2025

entre los primeros 10 países, más afectados del mundo por eventos climáticos extremos lo que evidencia su alta vulnerabilidad a estos fenómenos. Aunado a ello, la falta de planificación territorial adecuada y la deforestación han incrementado los riesgos para la vida de miles de personas que viven en zonas expuestas a desastres naturales.

69. Por ejemplo, en 2020 los huracanes Eta e Iota afectaron a 4.5 millones de personas, dejando graves pérdidas humanas y materiales⁶⁷. La falta de políticas de prevención y reubicación efectiva ante desastres naturales expone a miles de personas a condiciones de alto riesgo.
70. Los efectos del cambio climático han incrementado la frecuencia e intensidad de tormentas y huracanes, lo que provoca desplazamientos forzosos y vulnerabilidad extrema para miles de familias. Muchas de estas personas, que habitan especialmente en comunidades costeras y rurales, pierden sus hogares y medios de vida, lo que las obliga a desplazarse internamente o migrar fuera del país.
71. En este sentido, en uno de los testimonios manifestados en el Grupo Focal Comunitario Número 2 (Departamento de Valle) por un miembro de la comunidad se indicó que:

“

Las inundaciones siempre se dan año con año; sin embargo, este año 2024 hemos experimentado inundaciones en 5 ocasiones, de agosto a octubre. Nos afecta en la agricultura, en productos como el maíz, el ayote y el maicillo. Asimismo, afecta actividades como la pesca, donde se pierden los recursos pesqueros. Además, las inundaciones nos afectan en nuestras casas: son alrededor de 160 viviendas y 215 familias en la comunidad, y todas las viviendas se inundan. Muchas veces, sin esperarlo, el agua nos llega de repente y sin aviso, especialmente de madrugada; en otras ocasiones, sí nos han alertado por parte del CODEM” .

72. Además de los fenómenos meteorológicos, el aumento de las temperaturas ha incrementado el riesgo de incendios forestales, afectando ecosistemas y poniendo en peligro las vidas de las y los miembros de las comunidades cercanas. La falta de estrategias efectivas para la prevención y mitigación de desastres sigue siendo un reto para el país.
73. En consecuencia, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático no ha sido implementado de manera efectiva, éste incluye una estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático que debe garantizar la protección del derecho a la vida, priorizando la planificación territorial y la reubicación de las comunidades en zonas de alto riesgo. Además, las políticas de prevención y respuesta ante fenómenos meteorológicos extremos, deben de mejorar y fortalecer los mecanismos de protección para las poblaciones más vulnerables.
74. En este sentido, CONADEH es del criterio que Honduras debe avanzar en la formulación de políticas públicas más efectivas para detener la deforestación y promover la restauración de ecosistemas, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las poblaciones y los efectos negativos en su derecho a una vida digna. Todas estas acciones deben basarse en un enfoque de derechos humanos, asegurando la participación de las comunidades afectadas, el acceso a

⁶⁷ COPECO. (2021). *Informe de Cierre Consolidado: Huracanes ETA/IOTA – Información al 9 de enero de 2021*. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Gobierno de Honduras. Evaluación de los efectos e impactos de la tormenta tropical ETA y el huracán IOTA en Honduras. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Mayo 2021.

la información y la justicia ambiental, para garantizar una recuperación efectiva y sostenible ante los efectos del cambio climático.

2. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

75. El derecho a la alimentación⁶⁸ garantiza que todas las personas tengan acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. No se limita solo a la ingesta de calorías y nutrientes, sino que abarca la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los alimentos para una vida digna.
76. El cambio climático ha alterado los patrones de producción agrícola, reduciendo el rendimiento de cultivos esenciales como el maíz y el frijol, alimentos básicos en la dieta hondureña. Según datos de la FAO, más de 2.4 millones de personas en Honduras experimentaron inseguridad alimentaria en 2023, una cifra agravada por eventos climáticos extremos que afectan la producción agrícola. Las comunidades rurales, dependientes de la agricultura de subsistencia, han sido las más afectadas por estos cambios, lo que ha incrementado la migración forzada en busca de medios de subsistencia⁶⁹.
77. Esta situación, se ve reforzada con uno de los testimonios manifestados en el Grupo Focal Comunitario Número 3, (Departamento de Intibucá), al indicar que:

“

En las comunidades de Intibucá, la papa sale con enfermedades y la habichuela no les dura mucho. También hay problemas con las heladas, que queman el frijol; por eso, tienen que sembrar un poquito de frijol para que no se dañe. Sin embargo, siempre hay agua. A pesar de ello, la producción ha bajado debido a los contaminantes y las plagas que afectan los cultivos”.

78. En referencia al desplazamiento forzado interno como a la migración, uno de los testimonios de este mismo Grupo Focal indicó que:

“

Otro fenómeno es que, en algunas comunidades, las mujeres están migrando. Las mujeres en Intibucá han sido agricultoras, y se supone que es por la falta de producción que han decidido irse. También ocurre que los adultos reciben remesas y ahora no producen, sino que compran los productos. Algunos migran porque sacan un préstamo, alquilan la tierra y, si no hay producción para saldar la deuda, por eso también se van del país. Ahora, si usted busca un mozo, nadie quiere trabajar debido a toda esta situación”.

⁶⁸ Naciones Unidas. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. Observación General N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas.

⁶⁹ FSIN and Global Network Against Food Crises. 2024. GRFC 2024. Rome.

79. Las sequías prolongadas han reducido la capacidad de los pequeños agricultores para sembrar y cosechar de manera sostenible. La variabilidad climática también ha causado lluvias irregulares e inundaciones que han destruido cultivos, incrementando la dependencia del país en importaciones de alimentos⁷⁰. El cambio climático provoca eventos extremos que afectan la producción agrícola, incrementando los precios y afectando a los más desfavorecidos⁷¹.
80. El aumento de temperaturas y la degradación del suelo han reducido la productividad agrícola, impactando principalmente a familias campesinas que dependen de sus cosechas para la subsistencia. Además, el aumento de plagas y enfermedades en cultivos ha llevado a pérdidas significativas, afectando la seguridad alimentaria de miles de hogares en el país⁷².
81. La crisis alimentaria en Honduras se ha intensificado con la falta de apoyo estatal a los pequeños agricultores y comunidades rurales. La ausencia de estrategias de adaptación al cambio climático en la agricultura y el escaso acceso a financiamiento impiden una respuesta efectiva para garantizar el derecho a la alimentación.
82. Asimismo, el cambio climático ha alterado los patrones de producción agrícola, reduciendo el rendimiento de cultivos esenciales como el maíz y el frijol, alimentos básicos en la dieta hondureña. Las sequías prolongadas, lluvias irregulares y degradación del suelo han disminuido la producción agrícola, afectando la seguridad alimentaria donde pequeños productores enfrentan dificultades para sostener sus cultivos, incrementando la pobreza y la dependencia de importaciones.
83. Por consiguiente, las políticas agrícolas que el gobierno de Honduras ha implementado hasta la actualidad, no están lo suficientemente adaptadas para atender los efectos del cambio climático. Éstas deben enfocarse en las comunidades rurales y en los pequeños productores, incluyendo el acceso a tecnologías resilientes, semillas adaptadas y financiamiento para mejorar la capacidad de enfrentar fenómenos climáticos extremos. Además, es esencial ofrecer asistencia técnica y fortalecer la infraestructura agrícola para reducir pérdidas.
84. Finalmente, toda respuesta estatal debe realizarse por medio de políticas e iniciativas que conlleven un enfoque de derechos humanos y estén tendidas a garantizar el derecho a la alimentación de manera sostenible, asegurando la seguridad alimentaria de las comunidades más vulnerables.

⁷⁰ Banco Mundial. (2023). *Informe sobre clima y desarrollo de Honduras*. Banco Mundial.

⁷¹ FAO, FIDA, OPS, PMA y UNICEF. 2025. *América Latina y el Caribe - Panorama Regional de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición 2024: Fomentando la resiliencia frente a la variabilidad del clima y los eventos climáticos extremos para la seguridad alimentaria y la nutrición*. Santiago.

El País. (2025, 27 de enero). *La receta rural para combatir el hambre en América Latina*. El País.

⁷² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2010). *Honduras: efectos del cambio climático sobre la agricultura*. CEPAL.

3. DERECHO A LA SALUD

85. El derecho a la salud, en el contexto del cambio climático, es un tema de creciente preocupación para la comunidad internacional. Así, la CIDH ha reconocido que el cambio climático amenaza la salud y el bienestar de las personas, y que los Estados tienen la obligación de tomar medidas para proteger este derecho, especialmente en relación con la adaptación a los impactos del cambio climático; en tanto que, la naturaleza brinda los cimientos para la salud humana en todas sus dimensiones y contribuye a los aspectos inmateriales de la calidad de vida⁷³.
86. En el caso de Honduras, el cambio climático ha generado condiciones propicias para la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, zika y chikungunya. En 2024, Honduras reportó más de 144,142⁷⁴ casos de dengue y 190 muertes, reflejando una crisis sanitaria que ha desbordado los sistemas de salud locales⁷⁵.
87. Además, la contaminación del aire derivada de incendios forestales y la expansión urbana sin control han agravado enfermedades respiratorias, afectando principalmente a niñas y niños y adultos mayores⁷⁶.
88. La exposición a temperaturas extremas también ha incrementado los riesgos de deshidratación y golpes de calor, afectando principalmente a poblaciones vulnerables como personas mayores y trabajadores al aire libre⁷⁷. Las comunidades sin acceso a servicios básicos de salud enfrentan dificultades adicionales para recibir atención médica adecuada en momentos de crisis.
89. Por su parte las inundaciones y deslizamientos de tierra han contaminado fuentes de agua potable⁷⁸, aumentando la propagación de enfermedades gastrointestinales e infecciones cutáneas en comunidades con infraestructura sanitaria deficiente. La falta de programas de salud pública adaptados a los nuevos riesgos climáticos ha generado una respuesta insuficiente ante estos desafíos⁷⁹.

⁷³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Resolución 3/2021 sobre la emergencia climática, alcances y obligaciones interamericanas de derechos humanos. Organización de los Estados Americanos.

⁷⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2024, 7 de octubre). Alerta epidemiológica: Aumento de casos de dengue en la Región de las Américas [Documento técnico OPS/PHE].

⁷⁵ La Prensa. (2024, 17 de octubre). Dengue en Honduras ha causado 194 muertes en 2024.

El Heraldo. (2024, 17 de octubre). El 2024 es el año más crítico al superar 137,000 casos de dengue.

⁷⁶ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2024, 21 de mayo). CONADEH emite Alerta por contaminación del aire: Recomienda al Estado hondureño adoptar medidas urgentes para proteger la salud de las personas.

⁷⁷ La Tribuna. (2024, 24 de abril). Hospital del Sur reporta nueve personas muertas debido a golpes de calor.

⁷⁸ La Prensa. (2023, 22 de noviembre). Honduras en alerta epidemiológica por casos de leptospirosis vinculados a aguas contaminadas e inundaciones.

⁷⁹ Secretaría de Salud de Honduras & Organización Panamericana de la Salud. (2017). Plan de Respuesta Multiamenazas ante Emergencias y Desastres del Sector Salud de Honduras.

90. Prueba de ello, se dió con lo manifestado por el Grupo Focal Comunitario Número 5, (Departamento de Cortés), donde un miembro de la comunidad expresó que:

“

Después de los huracanes Eta e Iota en el año 2020, el agua potable estuvo contaminada durante un año. Esto se debió a que las fuentes de agua que abastecen a las colonias Lacayo, Rivera Hernández y el Chamelecón se ensuciaron y contaminaron por las inundaciones, los deslizamientos de tierra y la basura que arrastraron las lluvias. Lo mismo ocurrió con la tormenta tropical Sara en noviembre de 2024. Esto ha causado enfermedades, especialmente en la piel; a algunos miembros de estas colonias les salieron ronchas y llagas que no sanan”.

91. Asimismo, en los grupos focales se recogieron diversos testimonios que evidencian otra problemática que enfrentan las personas que viven cerca de las fuentes de agua: altos niveles de estrés y ansiedad. Esto se debe a que son aquellas personas que son las primeras afectadas por inundaciones y, a la vez, asumen la responsabilidad de alertar al resto de la comunidad. Esta dinámica, aunque refleja un acto de resiliencia climática comunitaria, surge como una adaptación forzada ante la falta de un sistema de prevención institucional efectivo.

92. También, los testimonios recogidos en los grupos focales revelan que la salud mental de las y los pescadores se ve gravemente afectada por las constantes inundaciones. Entre los efectos reportados destacan:

- Alteraciones severas del sueño, ya que deben despertarse repetidamente durante la noche para verificar el nivel de la marea y prevenir posibles inundaciones en sus viviendas.
- Prácticas de dormir en posiciones incómodas (como mantener un pie o mano fuera de la cama), desarrolladas como mecanismo de alerta temprana para detectar inmediatamente la entrada de agua durante los desbordamientos.

93. Estas adaptaciones forzadas evidencian un estado de hipervigilancia permanente que impacta significativamente su bienestar psicológico.

94. Por su parte, el Grupo Focal Comunitario Número 2, (Departamento Valle), indicó que,

“

Muchas de las personas de la comunidad sufren de hongos en la piel y pies, a consecuencia de la humedad en el suelo de sus hogares, siendo muy difícil de recuperarse, ya que las inundaciones eran constantes cada semana. Estos hongos en la piel provocaron rash y heridas, lo que generó infecciones en la piel, a personas de las zonas más afectadas por las inundaciones”.

95. La Ley de Cambio Climático indica que la Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deben de tomar en cuenta el cambio climático en sus planes para mejorar la prevención y disminuir las enfermedades que podrían incrementarse debido a la variabilidad climática⁸⁰.

⁸⁰ Artículo 26, numeral 1, Ley de Cambio Climático

96. El CONADEH emitió en 2024, una alerta temprana en la que recomienda a las autoridades hondureñas adoptar medidas urgentes encaminadas a proteger el derecho a la salud colectiva ante el riesgo que representa la contaminación del aire⁸¹. Asimismo, se recomendó al Estado de Honduras, imponer a todos los sectores de la sociedad medidas protectorias obligatorias, en aras de garantizar la prevención de afectaciones al derecho a la salud, tomando en consideración el nivel de riesgo en cada uno de los departamentos del país.
97. En consecuencia, el sistema de salud pública en el país, por años ha estado en crisis, y requiere ser fortalecido con un enfoque adaptado al cambio climático, implementando medidas preventivas y programas de salud para hacer frente a enfermedades relacionadas con el clima. Además, es crucial y urgente que el Estado implemente un mecanismo de Alerta Temprana para las comunidades que viven colindando con cuerpos de agua, pues de lo contrario sus vidas y salud se está colocando en una situación de riesgo perpetua.
98. Adicionalmente, es imprescindible mejorar la infraestructura sanitaria, especialmente en las comunidades vulnerables, garantizando el acceso a servicios de salud de calidad. Aunado a ello, el Estado debe contemplar la promoción de la educación en salud y la sensibilización sobre los riesgos climáticos, así como adoptar medidas para prevenir la contaminación del aire y la contaminación de fuentes de agua potable.
99. A su vez, el Estado debe asegurar la protección de la salud de la población, priorizando a los grupos más vulnerables como los niños, adultos mayores y comunidades sin acceso adecuado a servicios sanitarios.

4. DERECHO AL AGUA

100. De acuerdo, con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General Número 15, el derecho humano al agua, se define como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico⁸².
101. A su vez, se debe considerar que, un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, tanto a nivel personal como doméstico.
102. El acceso al agua potable en Honduras se ha reducido significativamente debido a sequías prolongadas y la contaminación de fuentes hídricas. En comunidades rurales, las familias deben caminar largas distancias para acceder a agua segura, lo que incrementa su

⁸¹ [CONADEH Alerta Temprana 003-2024](#)

[Comisionado Nacional de los Derechos Humanos \(CONADEH\). \(2024, 21 de mayo\). CONADEH emite Alerta por contaminación del aire: Recomienda al Estado hondureño adoptar medidas urgentes para proteger la salud de las personas.](#)

⁸² [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 15. El derecho al agua \(artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales\). 20 de enero de 2003. Párr. 2.](#)

vulnerabilidad⁸³. La falta de políticas efectivas para la gestión del agua ha permitido la sobreexplotación de acuíferos, afectando la disponibilidad del recurso para el consumo humano y la agricultura.

103. Sumado a ello, las sequías han reducido la disponibilidad de agua potable, afectando especialmente a comunidades rurales e indígenas. También, la contaminación de fuentes hídricas ha generado problemas de salud pública. Asimismo, la falta de infraestructura y gestión adecuada ha limitado el acceso equitativo al agua potable.

104. El crecimiento urbano descontrolado y la deforestación han afectado las fuentes de agua, disminuyendo su calidad y disponibilidad. La mala gestión del recurso hídrico por parte de las autoridades ha generado conflictos entre comunidades que dependen del agua para su subsistencia y el desarrollo de sus actividades productivas⁸⁴.

105. En este sentido, uno de los testimonios del Grupo Focal Comunitario Número 3, (Departamento de Intibucá), señaló que:

“

Aquí avanza mucho lo de la urbanización y cada urbanización tiene un pozo y eso tal vez no está regulado y puede afectar a los demás. También en la gruta, la escasez de agua ha sido por la deforestación. Estuvimos 15 días sin agua, y también ha sido por las lluvias porque dañó las tuberías de agua” .

106. A pesar de los esfuerzos del Estado para mejorar el acceso al agua, la inversión en infraestructura sigue siendo insuficiente. El cambio climático ha exacerbado la crisis hídrica del país, lo que requiere acciones urgentes para garantizar la sostenibilidad del recurso y su distribución equitativa. El acceso al agua potable en Honduras se ha reducido significativamente debido a sequías prolongadas y la contaminación de fuentes hídricas.

107. Específicamente, en comunidades rurales, las familias deben caminar largas distancias para acceder a agua segura, lo que incrementa su vulnerabilidad. La falta de políticas efectivas para la gestión del agua ha permitido la sobreexplotación de acuíferos, afectando la disponibilidad del recurso para el consumo humano y la agricultura. Las sequías han reducido la disponibilidad de agua potable, afectando especialmente a comunidades rurales e indígenas. Además, la contaminación de fuentes hídricas ha generado problemas de salud pública. La falta de infraestructura y gestión adecuada ha limitado el acceso equitativo al agua potable.

⁸³ Tiempo. (2024). Solo el 65% de la población en Honduras tiene acceso seguro a agua potable.

Radio HRN. (2024). Al menos 200 colonias en la capital no están conectadas a la red de agua potable.

Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). (2024). SAG y alcaldías municipales unifican esfuerzos para garantizar acceso de agua potable y promover una agricultura sostenible en el Corredor Seco.

⁸⁴ Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE). (2021). Manejo y gestión de recursos naturales en Valle de Ángeles, Honduras: Una aproximación desde la investigación-acción participativa.

Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD). (2024). Conflictos hidro-sociales: Apuntes para su comprensión en Honduras.

108. En consecuencia, la realidad es que el Estado de Honduras no ha priorizado el desarrollo e implementación de políticas públicas que garanticen el acceso equitativo y sostenible al agua potable, especialmente para las comunidades rurales e indígenas más vulnerables. Por lo tanto, es crucial promover la reforestación y la protección de las cuencas hidrográficas, además de regular y controlar la sobreexplotación de acuíferos para preservar los recursos hídricos. También, el CONADEH resalta la necesidad de impulsar la educación ambiental y la sensibilización sobre la importancia del uso responsable del agua, mientras se fortalecen las capacidades de las autoridades para gestionar adecuadamente el recurso, evitando su contaminación y mejorando el acceso a fuentes de agua seguras.

5. DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

109. El Comité DESC, en su Observación General Número 4, estableció que, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo concerniente a una comodidad. Debe considerarse más bien, como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte⁸⁵. En este sentido, el derecho a una vivienda adecuada, debe garantizarse a todas las personas, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos y, quienes deben disponer de un lugar donde puedan aislarse, contar con una seguridad, iluminación y ventilación adecuadas; y, una infraestructura básica de acuerdo con sus necesidades.

110. Los desastres naturales han provocado la destrucción de viviendas, dejando a miles de personas sin refugio seguro. De acuerdo con la Comisión Permanente de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), producto de los huracanes ETA e IOTA, se registró un total de 6,565 viviendas dañadas, 87,897 viviendas afectadas y 4,472 personas albergadas⁸⁶, daños que según la CEPAL oscilan en 6.469 millones de lempiras⁸⁷.

111. El caso ocurrido el 11 de septiembre de 2022 en la colonia Guillén del Distrito Central⁸⁸- donde numerosas familias perdieron sus viviendas debido a la reactivación de una falla geológica provocada por eventos climáticos extremos- ejemplifica la importancia de aplicar estándares de derechos humanos en las respuestas estatales frente a contingencias climáticas. En 2024, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) reportó avances en la construcción de una urbanización para reubicar a las familias afectadas, proyecto que incorpora los criterios de vivienda adecuada establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Estos incluyen:

⁸⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Número 4. El derecho a una vivienda adecuada (Párrafo 1 del artículo 11 del Pacto). Párrafo 7.

⁸⁶ Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). Informe de Cierre, huracán ETA e IOTA. (2021). Remitido mediante oficio DCND-SIELHO-018-2025.

⁸⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Informe de CEPAL: Eta e Iota tuvieron un impacto de más de 45 mil millones de lempiras en Honduras. Naciones Unidas en Honduras.

⁸⁸ La Prensa. (2022, 12 de septiembre). Por falla geológica declaran zona de desastre en colonia de Tegucigalpa.

- a. Seguridad jurídica: garantía de tenencia segura y protección contra desalojos arbitrarios
- b. Infraestructura básica: acceso permanente a:
 - 1 Agua potable y sistemas de saneamiento
 - 2 Energía para cocinar, iluminación y climatización
 - 3 Sistemas de gestión de residuos y drenajes adecuados
 - 4 Servicios de emergencia accesibles
- c. Condiciones de habitabilidad:
 - 1 Espacios suficientes y protección contra fenómenos climáticos
 - 2 Estructuras seguras que prevengan riesgos a la salud
 - 3 Diseño accesible para grupos vulnerables
- d. Integración comunitaria:
 - 1 Proximidad a fuentes de empleo y servicios sociales (salud, educación)
 - 2 Respeto a patrones culturales en el diseño habitacional
 - 3 Acceso a recursos naturales y espacios comunes

112. Esta intervención constituye un avance en la implementación de los Principios Básicos sobre Desalojos y Desplazamiento por Causas de Desarrollo de Naciones Unidas, demostrando cómo las obligaciones internacionales en derechos humanos pueden materializarse en políticas locales de reconstrucción⁸⁹.

Esto, teniendo en consideración que más de un millón de personas se asientan en zonas de riesgo. La degradación ambiental genera la erosión y salinización del suelo, afectando la salud, la vivienda y los medios de vida, especialmente en las comunidades rurales y en los pueblos garífunas e indígenas. Al mismo tiempo, los asentamientos urbanos precarios están expuestos a deslaves e inundaciones, ocasionando la destrucción y daños a las viviendas, amplificando las dimensiones de las crisis humanitarias en emergencias y el desplazamiento interno. La proliferación de asentamientos humanos informales urbanos, con frecuencia, conllevan a un deterioro en las condiciones de vida de las personas ya que se restringen derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad, acceso a servicios básicos, y usualmente se dan condiciones de hacinamiento, inseguridad, segregación, entre las más recurrentes⁹⁰.

113. La falta de acceso a infraestructura adecuada y la ausencia de políticas de reubicación para las comunidades en riesgo han perpetuado la crisis habitacional. Es así que, el Grupo Focal Comunitario Número 2 (Departamento de Valle) manifestó que:

“

Las inundaciones siempre se dan año con año; sin embargo, este año 2024 hemos experimentado inundaciones en 5 ocasiones, de agosto a octubre. Además del daño en la agricultura, nos afecta en nuestras actividades de pesca. El principal impacto de las inundaciones es en nuestras viviendas: alrededor de 160 casas y 215 familias en la comunidad han sido afectadas. Todas estas viviendas se han inundado por completo. Muchas veces, sin esperarlo, el agua nos llega de repente y sin aviso, especialmente de madrugada; en otras ocasiones, sí nos han alertado por parte del CODEM. Otro inconveniente que enfrentamos como comunidades con estas inundaciones son los daños a las carreteras y los terrenos, lo que ha llevado a la pérdida de alrededor de 10 hectáreas de tierra .”

⁸⁹ Naciones Unidas. Principios Básicos y Directrices Sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo. Pág. No. 12. Párr. 55

⁹⁰ Plan de Asistencia Humanitaria (2024)

En noviembre de 2024, Honduras se vio afectada a nivel nacional por la tormenta tropical Sara, la que llegó a presentar nuevos desafíos relacionados con la garantía de este derecho, dejando un saldo total de 4,762 viviendas dañadas, 430 viviendas completamente destruidas, 250,908 personas afectadas, 84,486 personas damnificadas, 16,097 personas evacuadas y 8,247 personas albergadas, según reporte, de COPECO⁹¹.

114. En este contexto, uno de los desafíos que se identificó en el Grupo Focal Comunitario Número 2 (Departamento de Valle) respecto a la reubicación por la alta afectación a sus viviendas es que:

“

Les afecta principalmente, en sus modos de vida como la pesca artesanal y agricultura. Además, que en los albergues donde se les reubica no cuentan con los medios mínimos que puedan garantizar estas actividades a las que están acostumbrados y que, son parte de su vida en comunidad”.

115. En este sentido, el derecho a la vivienda adecuada en Honduras se enfrenta a desafíos críticos debido a los efectos del cambio climático, lo que pone de manifiesto la necesidad de medidas urgentes y sostenibles para garantizar este derecho fundamental, puesto que el país sigue posicionándose como uno de los países más vulnerables al cambio climático de la región, enfrenta fenómenos como huracanes intensos, inundaciones recurrentes, deslizamientos de tierra y sequías, que afectan gravemente la infraestructura habitacional y los asentamientos humanos, especialmente en comunidades de bajos recursos.
116. En consecuencia, garantizar el derecho a la vivienda adecuada en el contexto del cambio climático en Honduras requiere de un enfoque integral que incluya la adopción de políticas públicas de adaptación climática, la promoción de urbanismo sostenible, el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y la implementación de programas de reubicación para las comunidades en riesgo. Además, es esencial que se priorice la inversión en infraestructura adecuada y se fomente la participación ciudadana para proteger a las poblaciones más vulnerables y reducir los impactos del cambio climático sobre este derecho básico.

6. DERECHO A LA SEGURIDAD Y LIBERTAD PERSONAL

117. El desplazamiento forzado debido a los efectos del cambio climático ha incrementado la vulnerabilidad de muchas comunidades, exponiéndolas a riesgos de violencia, explotación y trata de personas. Se han registrado incrementos en desplazamiento forzado y migración, que incluye familias rurales que han perdido sus medios de vida a causa de sequías e inundaciones. La militarización de ciertas áreas con conflictos socioambientales ha derivado en la criminalización de defensores del territorio y la naturaleza.

⁹¹ Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). Informe de Cierre, huracán ETA e IOTA. (2021). Remitido mediante oficio DCND-SIELHO-018-2025.

118. La CIDH ha notado que las causas de desplazamiento forzado y migración en Honduras, responden a múltiples factores. Durante su visita *in loco* en 2023, la CIDH indicó que recibió información sobre el incremento en la pobreza por una crisis multidimensional provocada por la pandemia COVID-19, así como por los huracanes Eta e Iota⁹². La falta de acceso a medios de vida alternativos y el colapso de economías locales llevaron a muchas personas a migrar, exponiéndose a redes de tráfico de personas y explotación laboral. La falta de políticas de protección para estas comunidades ha generado una crisis humanitaria que se agrava con el tiempo.
119. Las comunidades afectadas por el desplazamiento forzado han denunciado violaciones a sus derechos, incluyendo violencia por parte de actores estatales y no estatales. Además, la falta de acceso a la justicia y la impunidad en estos casos han incrementado la repetición de estos hechos que atentan contra la seguridad y libertad personal de las personas desplazadas.
120. Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) está en proceso de desarrollar la Política Pública para la Gestión del Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres. Por lo cual, en 2024, creó la Unidad de Protección Social Adaptativa, que se enfoca en abordar el vínculo entre el cambio climático y la pobreza mediante la formulación de políticas públicas y el desarrollo de protocolos que respondan a las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

7. DERECHO A ACCESO A LA INFORMACIÓN

121. El Acuerdo de Escazú establece que el derecho de acceso a la información ambiental permite a cualquier persona solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de justificar un interés particular o explicar las razones de su petición. Asimismo, garantiza que quienes soliciten información sean informados de manera rápida y clara sobre si la autoridad posee o no la información requerida. En caso de negativa o falta de respuesta, el acuerdo también reconoce el derecho de las personas a impugnar y recurrir dicha decisión, asegurando mecanismos adecuados para ejercer este derecho. De esta manera, se promueve la transparencia y la participación ciudadana en asuntos ambientales, fortaleciendo la gobernanza y el acceso a la justicia ambiental⁹³.
122. Pese a que el acceso a la información climática es esencial, en Honduras persisten barreras significativas que impiden obtener datos sobre proyectos que generan impactos ambientales y riesgos climáticos, lo que limita la participación ciudadana en asuntos que intrínsecamente les afectan. En un informe reciente, la Relatora Especial sobre Derechos Humanos y Cambio Climático destacó la importancia de contar con información sobre las causas y efectos del cambio climático, su impacto en los derechos humanos, y las medidas adoptadas por el Estado

⁹² Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

Inter-American Commission on Human Rights. Honduras: Situación de Derechos Humanos: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2024. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

⁹³ Naciones Unidas. (2018). Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). CEPAL.

para abordar estos desafíos⁹⁴.

123. Frente a esto, es de mencionar que, el propio CONADEH - a pesar de tener el mandato de acceso a toda la información estatal, incluso aquella bajo reserva- ha enfrentado dificultades para acceder a la información actualizada sobre las acciones emprendidas por el Estado para atender el cambio climático; así como, toda aquella información de interés relativa a los permisos y licenciamientos ambientales para el desarrollo de proyectos en zonas con asentamientos de comunidades rurales, campesinas o pueblos indígenas.

124. Prueba de ello es que, el CONADEH ha solicitado información a las instituciones responsables, como SERNA⁹⁵ y COPECO⁹⁶, pero no recibió respuestas a los oficios remitidos, y no atendieron a la convocatoria realizada para brindar información al presente informe, puesto que esta INDH pretendía mantener un enfoque colaborativo para la construcción del mismo, dándole la oportunidad al Estado de dar cuenta de los avances en las medidas que haya implementado. No obstante lo anterior, instituciones como la Secretaría de Finanzas (SEFIN) informaron que en 2024, por primera vez, publicaron un informe de la ejecución presupuestaria asociada al sector del cambio climático, este en el marco del Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible de Honduras⁹⁷. Dicho informe se enfoca en la ejecución presupuestaria en 2023 de las instituciones más relevantes del sector y proyectos emblemáticos. Asimismo, se indica que, en 2023, se identificó un presupuesto vigente para el marcaje de cambio climático en instituciones estratégicas y proyectos emblemáticos de L. 1.833 millones, que equivale al 0,4% del Presupuesto General de la República. La institución con el presupuesto más alto, de las tres priorizadas, es el Instituto de Conservación Forestal (ICF), seguido por la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

125. El CONADEH nota que, el informe publicado por SEFIN, no ha sido ampliamente socializado. Además, no incluye un análisis del impacto de esta inversión realizada por el Estado en el goce efectivo de diferentes derechos que son abordados en la ejecución de las actividades implementadas. Por ejemplo, en el informe se indica que L. 377 millones fueron invertidos en la gestión de riesgo, ordenamiento territorial e infraestructura y vivienda, pero no consta un detalle del impacto directo en la población beneficiaria.

126. Para garantizar el derecho a la información, es necesario fortalecer los marcos normativos, fomentar la transparencia y capacitar tanto a funcionarios y servidores públicos como a ciudadanos. Asimismo, es imprescindible que Honduras ratifique el Acuerdo de Escazú para garantizar el acceso a la información, a la justicia y a la protección de los defensores de los derechos humanos medioambientales⁹⁸, lo cual ha sido reiterado por el CONADEH como

⁹⁴ [Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, párr. 9. A/79/176.](#)

⁹⁵ [Oficio No. DA1-046-2024 y Oficio No. DC-258-2024](#)

⁹⁶ [Oficio No. DA1-047-2024 y Oficio No. DC-259-2024](#)

⁹⁷ [Secretaría de Finanzas de Honduras. \(2024\). Ejecución presupuestaria asociada al sector de cambio climático](#)

⁹⁸ [Oficio Dc-249-2022, CONADEH. \(2022\). Opinión Jurídica sobre la conveniencia del Estado de Honduras en formar parte del Acuerdo de Escazú. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.](#)

[Comisionado Nacional de los Derechos Humanos \(CONADEH\). \(2023, 5 de octubre\). Advierte el CONADEH: Cambio climático afecta gravemente la situación de los derechos humanos en el país.](#)

recomendación dirigida al Estado de Honduras. Si bien, la mayor parte del *corpus iuris* nacional se encuentra armonizado con el eje de acceso a la información del Acuerdo de Escazú, aún se requieren algunas reformas legales, ajustes procedimentales y cambios de paradigma para hacer efectivas las disposiciones de este Acuerdo.

127. Si bien, al ratificarse el Acuerdo, se mejorará la confianza en las instituciones y el desarrollo democrático y social del país. Sin embargo, la ratificación del acuerdo debe estar aparejada de un proceso integral de revisión legislativa para adecuar las normas y procesos conforme a las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú.

8. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

128. El derecho a la participación es un derecho humano universal, fundamental para garantizar la democracia y la libre determinación de los pueblos⁹⁹. Las normas internacionales de derechos humanos y laborales ofrecen directrices clave para una participación y consulta significativas, como la consulta previa, la divulgación completa de información, la consulta en un formato comprensible y la garantía de una oportunidad genuina para influir en las decisiones.

129. La consulta a los pueblos indígenas, contemplada en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que ésta debe ser previa, libre, informada y realizada de buena fe, con procedimientos adecuados a sus tradiciones.

130. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en decisiones que afecten sus territorios, especialmente en proyectos de desarrollo. Además, según la jurisprudencia de la Corte IDH¹⁰⁰, cuando se trata de proyectos de gran escala o desarrollo, el Estado debe consultar a las comunidades indígenas afectadas en todas las etapas del plan de desarrollo o proyecto, con el fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado de dicha comunidad, y no tenerse únicamente como un requisito de consulta. Aunado a que, dichos procedimientos deben necesariamente adecuarse a sus tradiciones y prácticas culturales.

131. La Corte IDH también ha reconocido que: “[...] el actuar de los Estados debe regirse por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública”, lo cual permite la participación en gestión pública a través del control social que se puede hacer con dicho acceso¹⁰¹. En esta línea de pensamiento, el Estado debe garantizar oportunidades para la participación efectiva desde las primeras etapas del proceso de adopción de decisiones en materia ambiental e informar al público sobre estas oportunidades de participación, contando con los mecanismos necesarios para garantizar la participación en esta materia¹⁰².

⁹⁹ Comité de Derechos Humanos. Observación General 25. Artículo 25. Participación en los asuntos públicos y derechos de voto. 57 de periodo de sesiones, 1996.

¹⁰⁰ Corte IDH. Caso Saramaka Vs. Surinam. 2007. párr. 135

¹⁰¹ Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. 2023. párr. 86

¹⁰² Corte IDH. Caso la Oroya Vs. Perú. 2023, párr. 152

132. En particular, aunque existe el reconocimiento de la participación ciudadana en la Constitución Política de Honduras¹⁰³, Ley de Participación Ciudadana¹⁰⁴, Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana¹⁰⁵, Ley de Municipalidades¹⁰⁶, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre¹⁰⁷, entre otras, en la práctica, esta se ve restringida por la limitada apertura de espacios cívicos seguros, intimidación a líderes comunitarios y la falta de protección a personas defensoras de derechos humanos, especialmente, en temas ambientales y de tierras y territorios.
133. El CONADEH ha observado que la participación de mujeres y pueblos indígenas en la definición y ejecución de políticas climáticas en Honduras es insuficiente, y considera que los pocos talleres realizados no cumplen con los estándares de consulta previa, libre e informada.
134. En este sentido, el Grupo Focal Comunitario Número 4, (Departamento de Atlántida) manifestó que:

“

...la participación ciudadana se ha ido perdiendo, porque las reuniones se hacen a puerta cerrada y los miembros de la comunidad no se da ni cuenta, no lo socializan por ningún medio de comunicación, con todo esto, pareciera que las autoridades locales están divorciadas de la sociedad civil” .

135. La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia¹⁰⁸, promueve tener la oportunidad de participar efectivamente en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos y asistir a las audiencias, procedimientos y juicios públicos, para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales, de las obligaciones y compromisos internacionales del país, se denota la imperante necesidad de una mayor protección frente a amenazas a las personas defensoras y una participación plena y verdadera en la gestión pública.
136. Por último, la Ley de Ordenamiento Territorial¹⁰⁹ y la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación¹¹⁰, también reconocen la importancia de la participación ciudadana en la gestión de los recursos y la protección del patrimonio cultural, precisando la necesidad de los mecanismos de participación ciudadana, sus alcances y marcos de actuación como los mecanismos de articulación entre la gestión nacional con la gestión local.
137. Sin embargo, el Estado hondureño, aún presenta retos y desafíos para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con proyectos de desarrollo, especialmente, frente aquellos que afectan los

¹⁰³ Constitución de la República de Honduras. Artículo 5. Reformado mediante Decreto 275-2010 y ratificado mediante Decreto 3-2011.

¹⁰⁴ Ley de Participación Ciudadana. Decreto 3-2006. Artículo 4.

¹⁰⁵ Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Decreto 190-2012. Artículos 2 y 4.

¹⁰⁶ Ley de Municipalidades. Decreto 134-90. Reformado mediante Decreto 127-2000. Artículo 33-B.

¹⁰⁷ Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007. Artículo 21

¹⁰⁸ Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Decreto 34-2015. Artículo 4, numerales 9) y 14).

¹⁰⁹ Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003. Artículos 3, numeral 16) y 7, numerales 4) y 8).

¹¹⁰ Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 220-97. Artículos 10 y 14.

territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y afrohondureños.

138. Además, asegurar que las mujeres y otros grupos históricamente excluidos tengan una representación adecuada en la elaboración y ejecución de políticas climáticas y ambientales sigue siendo un reto para Honduras, pues existe poca evidencia de buenas prácticas que demuestran resultados positivos y políticas climáticas inclusivas.
139. Sumado a esto, la situación de conflictividad socio ambiental y descontento colectivo que genera la falta de participación de la comunidad en asuntos que les afectan, intensifica un contexto altamente riesgo para la labor defensorial de las personas defensoras de derechos humanos, especialmente de ambientalistas y líderes comunitarios, quienes se ven expuestos a ataques, intimidaciones e incluso a la pérdida de su vida.
140. Además, la falta de un marco normativo claro y robusto que garantice la inclusión y equidad en la gestión pública para asegurar que todas las voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en la formulación de políticas y decisiones que impactan su vida y bienestar.
141. Finalmente, el CONADEH nota que, pese a que el Estado hondureño es signatario del Convenio 169 de la OIT y otros tratados internacionales que impulsan decisivamente la participación integral de la comunidad en las decisiones por políticas estatales y proyectos, las brechas de la participación pública siguen siendo marcadas para los pueblos indígenas y afro hondureños. Por lo tanto, el CONADEH recomienda que, las autoridades estatales encargadas de asuntos ambientales y climáticos mantenga como prioridad el garantizar la participación indígena y comunitaria todos los en asuntos ambientales¹¹¹.

9. DERECHO A LA REUNIÓN PACÍFICA

142. El derecho a la reunión pacífica, protegido por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹¹², es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por los Estados. Estos tienen la obligación de proteger a sus participantes de abusos o violencia.
143. Frecuentemente, las personas y grupos que defienden derechos en el contexto del cambio climático, como aquellos que protestan contra proyectos que tienen impacto medioambiental sin que se realice una consulta ni respeto a los derechos, enfrentan represión, intimidación y amenazas. En los últimos cinco años, en Honduras, los manifestantes ambientales que luchan por defender sus territorios de actividades como la minería y la explotación de recursos naturales han sido reprimidos, lo que violenta los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente el derecho a la protesta pacífica¹¹³.
144. El CONADEH ha documentado diferentes conflictos socioambientales en el país. Uno de estos es el conflicto agrario en la zona del Bajo Aguán, el cual está estrechamente vinculado con los

¹¹¹ Oficio DC-249-2022, CONADEH. (2022). *Opinión Jurídica sobre la conveniencia del Estado de Honduras en formar parte del Acuerdo de Escazú*. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

¹¹² Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. Art. No. 21. Pág. No. 8.

¹¹³ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2025, marzo 5). *Advierte el CONADEH: Defensa de los derechos humanos y del ambiente una labor de "alto riesgo" en Honduras*.

efectos del cambio climático y la falta de abordaje del mismo agrava las tensiones, afectando particularmente a las personas defensoras de derechos humanos. Las prácticas de agricultura industrial, como el monocultivo de palma aceitera, tienen un impacto negativo en el medio ambiente, contribuyendo a la deforestación y a la degradación de los suelos, lo cual reduce la capacidad de la tierra para mantenerse productiva a largo plazo. Además, el cambio climático ha alterado los patrones climáticos, causando sequías prolongadas, inundaciones y otros fenómenos que afectan la producción agrícola, aumentando las dificultades para los pequeños agricultores en la región.

145. Siendo así, las comunidades afectadas por el conflicto agrario también enfrentan la escasez de recursos hídricos y la pérdida de biodiversidad, lo que pone en riesgo sus medios de vida y su seguridad alimentaria. Por otro lado, las políticas agrícolas orientadas hacia la explotación intensiva de los recursos naturales no solo agravan el cambio climático, sino que también generan una mayor exclusión y pobreza para las poblaciones vulnerables, que no tienen acceso a recursos legales ni a una participación efectiva en las decisiones relacionadas con la gestión de sus tierras y territorios.
146. Esta omisión del Estado genera descontento y conflictividad en las comunidades, las cuales frecuentemente recurren a las protestas, marchas, paralizaciones y plantones como mecanismo de presión para las autoridades y para exigir el cese en las acciones vulneratorias de sus derechos. Estas formas de ejercer el derecho a la reunión y libertad de expresión comúnmente son restringidas por parte del Estado, llegando a utilizar desproporcionadamente la fuerza para inhibir a las personas de persistir en su lucha.
147. Por lo tanto, el Estado de Honduras, al emplear estas dinámicas de represión del derecho a la reunión pacífica, especialmente en el contexto de la lucha contra proyectos que afectan el medio ambiente, como la minería y la explotación de recursos naturales, incumple su obligación de garante, pues el derecho a la reunión constituye un vehículo para el goce de otros derechos humanos como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y el de acceso a la información. Por esto, es crucial que se adopten medidas efectivas para prevenir la represión, intimidación y violencia contra defensores del medio ambiente, activistas y comunidades que luchan por sus derechos, asegurando que puedan ejercer su derecho a la protesta sin temor a represalias.
148. Además, el CONADEH es del criterio que se debe ofrecer una protección especial a los grupos más vulnerables, como las comunidades indígenas, afro hondureñas y campesinas para garantizar su inclusión en los procesos de toma de decisiones; así como, hace eco de lo establecido por la CIDH, quien recordó al Estado hondureño la importancia de dar cumplimiento efectivo a las medidas cautelares que protegen a un número importante de personas campesinas en la zona del Bajo Aguán.
149. El derecho de acceso a recursos judiciales efectivos permite a las personas buscar justicia frente a violaciones de sus derechos, incluidos los relacionados con el cambio climático. Este derecho está consagrado en instrumentos internacionales, por ejemplo, en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14 del PIDCP. Sin embargo, en Honduras, la impunidad, la corrupción y la falta de recursos dificultan el acceso a una justicia efectiva, especialmente cuando se trata de abusos relacionados con el medio ambiente y el

cambio climático.

10. DERECHO A RECURSOS EFECTIVOS Y JUSTICIA AMBIENTAL

150. La justicia ambiental está directamente vinculada a este derecho, ya que muchas de las violaciones de derechos humanos en Honduras, particularmente en áreas como la minería, la explotación de recursos naturales y la deforestación, afectan gravemente a las comunidades más vulnerables. Las personas y grupos que luchan por la protección del medio ambiente, la tierra y el territorio enfrentan intimidaciones y amenazas, lo que hace necesario un sistema judicial que pueda brindarles una reparación adecuada y efectiva frente a los daños ambientales. Este tipo de justicia no solo busca sancionar a los responsables de estos delitos, sino también prevenir futuros daños, promover el desarrollo sostenible y proteger los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

151. Por ejemplo, en el Grupo Focal Comunitario Número 4, (Departamento de Atlántida), los miembros de la comunidad manifestaron que:

“

...tenemos temor de denunciar ante las autoridades locales por la criminalización, algunas situaciones que se han dado a raíz de la construcción del Proyecto Carretero Calle 8, debido a que, en primer lugar no participamos en la consultas, ya que, esta calle pasaba por muchas viviendas, si bien es cierto, algunas personas tuvieron acceso a una indemnización y reubicación posterior, no todos participamos para conocer el impacto o beneficio de este proyecto. Además, hemos identificado que la empresa constructora, no midió los efectos negativos con las aguas fluviales y hoy día hay algunas casas que se ven inundadas porque ahí terminan esas aguas. También, hubo un desvío del cauce del río ya que de ahí se sacó todo el material para esta construcción, trayendo además sedimentación en estas aguas que nos llegan a las casas cuando hay tormentas fuertes como la de Sara el año pasado” .

152. En este contexto, el Estado de Honduras tiene la obligación de garantizar la protección y reparación de los derechos de las comunidades afectadas por el cambio climático y los delitos ambientales.

153. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, a través del Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos, informó al CONADEH que, por medio del Acuerdo de Pleno Número 03-2024, se amplió la jurisdicción de los Circuitos de Jurisdicción Nacional para incluir delitos contra el Medio Ambiente, Urbanísticos, de Diversidad Biológica y Patrimonio Cultural¹¹⁴. En cumplimiento a dicho acuerdo, se han establecido Juzgados ambientales estratégicamente ubicados en regiones críticas como Olancho, Atlántida y Gracias a Dios, con el objetivo de procesar los *precitados* delitos y evaluar de manera integral su impacto sobre los derechos humanos, desarrollando estándares que refuercen la gobernanza ambiental y aseguren la reparación efectiva para las comunidades afectadas.

¹¹⁴ Corte Suprema de Justicia. Oficio No. 222-DRIDH-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024. Págs. 4 y 5.

154. Además, la Corte IDH ha reconocido que la falta de protección para las y los defensores del medio ambiente y los derechos humanos puede agravar los impactos del cambio climático. Casos como los asesinatos de Blanca Jeannette Kawas¹¹⁵, Carlos Escaleras¹¹⁶ y Carlos Antonio Luna¹¹⁷ subrayan la urgencia de crear un entorno seguro para los defensores ambientales, quienes deben poder ejercer su labor sin temor a represalias. En este sentido, la ratificación del Acuerdo de Escazú¹¹⁸, que promueve el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental, se vuelve fundamental para garantizar la protección de estos derechos en Honduras y en toda América Latina.
155. Así, la justicia ambiental se entrelaza con el acceso a recursos judiciales y la reparación de los daños causados por el cambio climático, constituyendo un componente esencial en la protección de los derechos humanos de las comunidades afectadas y la sostenibilidad ambiental en el país.

11. DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

156. Los pueblos indígenas y comunidades afro hondureñas, son particularmente vulnerables al cambio climático. El impacto de huracanes y sequías ha afectado directamente sus formas de vida tradicionales, desplazando comunidades enteras y poniendo en riesgo su existencia e identidad cultural.
157. El despojo de tierras para la expansión de proyectos mineros, urbanísticos y agroindustriales, ha reducido las oportunidades de subsistencia para estos pueblos originarios, causando en ocasiones desplazamientos a zonas urbanas en condiciones de extrema precariedad. La falta de seguridad jurídica sobre sus derechos a la tierra, territorios y recursos naturales, ha exacerbado en el disfrute de otros derechos colectivos como la consulta previa, libre e informada frente a estos proyectos.
158. La criminalización de líderes indígenas y afrodescendientes, que defienden sus territorios y recursos naturales ha aumentado en los últimos años, especialmente, con detenciones arbitrarias y persecución judicial. Esto ha debilitado la capacidad de organización y participación de estas comunidades, generando un clima de miedo y represión.
159. El respeto y la garantía de los derechos individuales como colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, requieren que el Estado implemente medidas de protección efectivas, incluyendo el reconocimiento legal de sus tierras, territorios y recursos naturales. A su vez, el derecho a su identidad cultural, a definir libremente su desarrollo económico, social y cultural;

¹¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso Kawas Fernández vs. Honduras. Sentencia de 3 de abril de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Serie C No. 196.

¹¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Serie C No. 361.

¹¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Caso Luna López vs. Honduras. Sentencia de 10 de octubre de 2013 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Serie C No. 269

¹¹⁸ CONADEH (2023). *Advierte el CONADEH: Cambio climático afecta gravemente la situación de los derechos humanos en el país. 05 de octubre.*

el derecho a la consulta previa, con especial énfasis en la obtención del consentimiento previo, libre e informado.

160. Finalmente, el CONADEH hace énfasis en la necesidad de garantizar respeto organizacional, representación y métodos propios para la toma de decisiones de cada pueblo frente a todas las medidas de adaptación o mitigación de los efectos del cambio climático a nivel local o central, que además deberán de incorporar un enfoque intercultural y de derechos humanos.

12. DERECHOS DE PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

161. En el año 2015, el Estado hondureño puso en vigencia la “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, con el objetivo de reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas y contenidas en la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales¹¹⁹. Para tal propósito, se contempla la creación del Sistema Nacional de Protección (SNP) para Personas Defensoras de Derechos Humanos¹²⁰, con el fin de coordinar con la institucionalidad estatal y sociedad en general, acciones encaminadas a garantizar una efectiva protección a las y los defensores.

162. A su vez, el pasado 11 de febrero de 2025, el Congreso Nacional (CN), aprobó una reforma legislativa a la *supra* mencionada Ley¹²¹, con el objetivo de establecer mecanismos de protección, promoción, prevención y respuesta ante los riesgos que enfrentan los defensores del medio ambiente en el ejercicio de su labor como Defensores de los Derechos Humanos, medio ambiente, recursos naturales y los bienes comunes. Además, se estipuló desarrollar programas de Alertas Tempranas de prevención en las comunidades en las que se detecten conflictos socioambientales, entre ellos, mineros, petroleros y cualquier otro relacionado.

163. Pese a estos esfuerzos del Estado, este último proceso de reforma, recibió algunas preocupaciones por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras¹²², quien señaló que, estas modificaciones se implementaron sin llevar a cabo un proceso de consulta amplio, participativo, inclusivo y transparente, con especial involucramiento de las personas beneficiarias, sociedad civil y el Consejo Nacional de Protección (CNP), el cual funge como órgano rector y supervisor del SNP.

164. Por su parte, el CONADEH, con base en su labor de monitoreo y seguimiento, identificó que, entre 2022 y lo que va del 2025, al menos 35 defensores del medio ambiente, tierra, territorios y bienes comunes, fueron asesinados de manera violenta en Honduras, lo que convierte al país en uno

¹¹⁹ [Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Decreto 34-2015. Artículo 2.](#)

¹²⁰ [Ibidem. Artículo 19.](#)

¹²¹ [Canal ocho 8. CN aprueba Ley Especial para la Protección de Defensoras y Defensores del Ambiente en Honduras. 12 de febrero de 2025.](#)

¹²² [OACNUDH. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras expresa su preocupación ante las recientes reformas aprobadas por el Congreso Nacional a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, el pasado 11 de febrero de 2025.](#)

de los más peligrosos del mundo para la defensa de los derechos ambientales¹²³.

165. Lo anterior demuestra que, las y los activistas enfrentan amenazas, hostigamiento y violencia por parte de actores privados y estatales, lo que ha generado un ambiente de impunidad y una falta de protección efectiva por parte del Estado, que ha permitido que estos crímenes queden sin justicia.

166. En Honduras, las y los defensores del medio ambiente, la tierra y el territorio, así como de los bienes comunes juegan un papel crucial en la lucha contra los efectos del cambio climático. Estos defensores trabajan desde una perspectiva integral y transversal, abordando los impactos del cambio climático no solo como un desafío ambiental, sino también como una cuestión de derechos humanos, justicia social y protección de la biodiversidad.

167. Su lucha se centra en la defensa de los recursos naturales que son fundamentales para las comunidades, como el agua, los bosques, la tierra y los ecosistemas en general, los cuales están siendo amenazados por el cambio climático¹²⁴. Al proteger estos recursos, las y los defensores también están protegiendo los medios de vida de comunidades vulnerables, especialmente las más empobrecidas y las que dependen directamente de los bienes comunes para su subsistencia. En este sentido, su trabajo no solo tiene un enfoque ecológico, sino que también tiene una fuerte dimensión social, económica y cultural, ya que los efectos del cambio climático afectan de manera desproporcionada a los pueblos indígenas, campesinos, afro-hondureños y mujeres.

168. Además, estos defensores no solo se enfocan en mitigar los efectos del cambio climático, sino también en promover modelos de adaptación que sean sostenibles y equitativos. Por ejemplo, abogan por la implementación de políticas públicas que respeten los derechos territoriales de las comunidades, la protección de las áreas naturales y la promoción de una gestión sostenible de los recursos naturales. Su trabajo también incluye la sensibilización y la movilización social, buscando que las comunidades se empoderen para exigir una acción más urgente por parte del Estado y otros actores ante los efectos del cambio climático.

169. De esta manera, **las y los defensores del medio ambiente y los bienes comunes en Honduras abordan el cambio climático de manera transversal, entendiendo que su lucha no es solo una defensa ambiental, sino también una lucha por la justicia social, la igualdad y los derechos humanos, especialmente para aquellos que son más vulnerables a los impactos del cambio climático.**

¹²³ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2025, marzo 5). Advierte el CONADEH: Defensa de los derechos humanos y del ambiente una labor de "alto riesgo" en Honduras.

¹²⁴ Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), agosto de 2023. Informe Situacional: "Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en Honduras 2023".

VII. CONCLUSIONES

170. Los hallazgos del Marco Analítico de Cambio Climático y Derechos Humanos, junto con el informe del Relator Especial de la ONU sobre Cambio Climático sobre su visita a Honduras, han destacado las brechas y desafíos críticos que enfrenta Honduras al integrar los derechos humanos en las políticas sobre cambio climático.
171. Aunque se ha avanzado, particularmente con leyes como la Ley para la Protección de las Mujeres en Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias, aún queda mucho por hacer. La falta de claridad en los mandatos institucionales, las medidas insuficientemente sensibles al género y la marginación de los grupos vulnerables continúan obstaculizando la acción climática efectiva.
172. Es urgente adoptar medidas integrales y sostenibles, garantizando la justicia climática y la resiliencia comunitaria. Además, el Estado debe asegurar el acceso a la información ambiental, el derecho a la participación en la toma de decisiones, la protección del derecho a la reunión pacífica y el acceso a recursos efectivos de justicia ambiental, como elementos esenciales para la protección de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática presente en Honduras.
173. A pesar de los avances normativos, existe una falta de claridad y coordinación en los mandatos institucionales que dificulta la integración efectiva de los derechos humanos en las políticas climáticas. Los esfuerzos no son suficientemente interinstitucionales ni coherentes, lo que limita su alcance y efectividad.
174. Los grupos más vulnerables, especialmente las mujeres, pueblos indígenas y afrohondureños y comunidades en situación de pobreza, siguen siendo marginalizados en las políticas públicas sobre cambio climático. Aunque existen iniciativas en este sentido, estas medidas a menudo carecen de un enfoque de género y no responden adecuadamente a las necesidades y realidades de estos grupos.
175. La impunidad en casos de violaciones de derechos humanos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático persiste, lo que frena el acceso a la justicia climática y ambiental. La falta de mecanismos judiciales eficaces y la corrupción institucional son barreras importantes para que las víctimas reciban reparación y justicia.
176. Las y los defensores de los derechos ambientales, especialmente mujeres defensoras, enfrentan amenazas, violencia e intimidación. Frente a lo cual, el Estado no ha logrado proporcionar la protección adecuada para que estas personas puedan trabajar de manera segura y efectiva en la lucha por la justicia climática y la defensa de los recursos naturales.
177. A pesar de algunos esfuerzos, la implementación de políticas de cambio climático sigue siendo fragmentada y no suficientemente centrada en los derechos humanos. Esto genera una desconexión entre las normativas existentes y su aplicación práctica, lo que afecta la capacidad del Estado para abordar de manera adecuada las consecuencias del cambio climático, especialmente en las comunidades más vulnerables.
178. El Estado enfrenta limitaciones en términos de recursos técnicos y financieros para llevar a

cabo acciones efectivas de adaptación y mitigación del cambio climático. Además, los operadores judiciales y otros actores clave no siempre están debidamente capacitados para aplicar un enfoque basado en derechos humanos en la resolución de conflictos y en la gestión de los efectos del cambio climático.

179. Aún persisten barreras para garantizar el acceso a la información y la participación ciudadana en asuntos medioambientales y climáticos, como la renuencia del Estado para suscribir el Acuerdo de Escazú, pese a ser un reclamo reiterativo y generalizado por la sociedad hondureña, especialmente por las y los defensores del medioambiente.
180. El Estado de Honduras carece de un cuerpo normativo que regule de manera clara y homogénea la práctica de la consulta previa, libre e informada, dejando este derecho a discrecionalidad de la autoridad implementadora.

VIII. RECOMENDACIONES

181. El cambio climático es uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad, con impactos devastadores en el medio ambiente, las economías y, especialmente, en los derechos humanos de las personas más vulnerables. En el contexto de Honduras, este fenómeno ha exacerbado desigualdades preexistentes, afectando gravemente a comunidades que dependen directamente de los recursos naturales para su subsistencia, como pueblos indígenas, campesinos y mujeres, entre otros grupos.
182. La integración de un enfoque basado en derechos humanos en la respuesta al cambio climático es fundamental para asegurar que las políticas y medidas adoptadas no sólo mitiguen los efectos del cambio climático, sino que también promuevan la justicia social y protejan los derechos de las personas más afectadas.
183. El CONADEH, en su compromiso por fortalecer la protección de los derechos humanos en Honduras, ha identificado una serie de desafíos y limitantes en la implementación de políticas públicas que aborden de manera efectiva el cambio climático. En este sentido, las siguientes recomendaciones buscan promover una gestión climática inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, garantizando que las acciones de mitigación y adaptación sean justas, equitativas y accesibles para todos, en particular para los sectores más vulnerables.
184. Estas recomendaciones también subrayan la necesidad de una mayor coordinación institucional, mayor transparencia en la implementación de compromisos internacionales y un marco normativo más robusto que brinde una respuesta efectiva ante los desafíos que presenta el cambio climático en el país.
185. Con base en el análisis del presente informe y sus conclusiones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), en ejercicio de su mandato constitucional y legal, recomienda a la institucionalidad estatal lo siguiente:

186. Al Poder Ejecutivo:**a. Derecho a la Vida y Protección ante el Cambio Climático**

- 1 La SERNA, en conjunto con el ICF, debe implementar de manera efectiva el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que incluye una estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático que garantice la protección del derecho a la vida, priorizando la planificación territorial y la reubicación de las comunidades en zonas de alto riesgo.
- 2 Además, es fundamental mejorar las políticas de prevención y respuesta ante fenómenos meteorológicos extremos, fortaleciendo los mecanismos de protección para las poblaciones más vulnerables e instalando sistemas de alerta temprana para las comunidades particularmente en riesgo frente a estos fenómenos.
- 3 Asimismo, implementar políticas efectivas para detener la deforestación y promover la restauración de ecosistemas, con el fin de reducir la vulnerabilidad. Todas estas acciones deben basarse en un enfoque de derechos humanos, asegurando la participación de las comunidades afectadas, el acceso a la información y la justicia ambiental, para garantizar una recuperación efectiva y sostenible ante los efectos del cambio climático.

b. Derecho a la Salud y a un Medioambiente Sano

- 1 A la SESAL: a) fortalecer el sistema de salud pública con un enfoque adaptado al cambio climático, implementando medidas preventivas y programas de salud para hacer frente a enfermedades relacionadas con el clima. y b) asegurar la protección de la salud de la población, priorizando a los grupos más vulnerables como los niños, adultos mayores y comunidades sin acceso adecuado a servicios sanitarios.
- 2 A la SERNA y el ICF: promover la educación en salud y sensibilización sobre los riesgos climáticos, así como adoptar medidas para prevenir la contaminación del aire y la contaminación de fuentes de agua potable.

c. Monitoreo y Transparencia en los Compromisos Internacionales:

- 1 A la SEDH: establecer, dentro del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH), un mecanismo robusto de seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por el Estado en el Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y otros instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes que aborden los impactos negativos del cambio climático.
- 2 Este proceso debe ser liderado por la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con otras Secretarías de Estado competentes, como la SERNA, el ICF, COPECO, la Secretaría de Energía (SEN), la SEFIN y otras entidades vinculantes.

d. Revisar Medidas que Afecten a Espacios Protegidos y Comunidades Vulnerables:

- 1 A la SERNA y el ICF: a) liderar la revisión y rectificación de cualquier medida que comprometa la integridad de los espacios protegidos y los derechos de las comunidades que dependen de ellos, como se da en el caso del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía. Estas decisiones, deben realizarse en conjunto con las demás instituciones ambientales y mineras del país, considerando tanto la conservación del medio ambiente como la participación activa, libre y efectiva de las comunidades afectadas para asegurar el disfrute de sus derechos humanos.
- 2 b) implementar políticas efectivas para detener la deforestación y promover la restauración de ecosistemas. Estas acciones deben basarse en un enfoque de derechos humanos, asegurando la participación de las comunidades afectadas, el acceso a la información y la justicia ambiental.

e. Derecho a la Participación y Consulta Previa

- Desarrollar Políticas Públicas Inclusivas y Basadas en Derechos Humanos:
 - 1 A la SEDESOL: a) incorporar dentro del proceso de construcción de la Política Pública para la Gestión del Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres, un enfoque claro en derechos humanos, género e intercultural. Esto incluye, la coordinación interinstitucional, especialmente, con la SEMUJER, SEDH, COPECO y otras vinculantes. Además, priorizar las zonas más vulnerables del país, como el fortalecimiento de infraestructuras resilientes y el Sistema de Alertas Tempranas de COPECO; y
 - 2 b) promover espacios de consulta a la población, en todas las fases de construcción de la Política Pública para la Gestión del Desplazamiento por Cambio Climático y Desastres. Dichas consultas, deben caracterizarse por ser previas, libres e informadas como también de buena fe. Además, ajustarse a procedimientos adecuados a su forma de organización, autonomía e identidad cultural y asegurar que las mujeres y otros grupos históricamente excluidos, tengan una representación adecuada en la elaboración, ejecución y evaluación de esta política climática.
 - 3 A través de la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA), promover el ejercicio pleno del derecho a la participación de las comunidades, especialmente, de los pueblos indígenas y afro hondureñas para la toma de decisiones relacionadas con proyectos o megaproyectos de desarrollo que les afecten o puedan afectar sus territorios y recursos naturales.

f. Derecho a la Información y Justicia Ambiental

- Fortalecer el Acceso a la Información y Justicia:
 - 1 Al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP): garantizar el derecho a la información, fortaleciendo los procesos, fomentando la transparencia y las competencias de las y los servidores públicos como a ciudadanos conforme al estándar internacional del derecho de acceso a la información, especialmente, para las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
 - 2 A la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) la Secretaría de la Presidencia, el CONADEH reitera su recomendación de ratificar el Acuerdo de Escazú, que garantiza el acceso a la información, participación, justicia ambiental y protección de los defensores de los derechos humanos y ambientales.
 - 3 A SEFIN: socializar el informe sobre la inversión estatal para abordar los efectos del cambio climático, de manera amplia y adecuarlo a un lenguaje sencillo, para garantizar su accesibilidad y comprensión por parte de la ciudadanía.

g. Derecho a la Alimentación y Agricultura Sostenible

- Implementar Políticas Agrícolas Adaptadas al Cambio Climático:
 - 1 A la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG): implementar políticas agrícolas adaptadas a los efectos adversos al cambio climático, con especial atención en las comunidades rurales y pequeños productores. Esto incluye el acceso a tecnologías resilientes, semillas adaptadas y financiamiento para mejorar la capacidad de enfrentar fenómenos climáticos extremos. Ofrecer asistencia técnica y fortalecer la infraestructura agrícola para reducir pérdidas. La respuesta estatal debe garantizar el derecho a la alimentación de manera sostenible, asegurando la seguridad alimentaria de las comunidades vulnerables mediante un enfoque de derechos humanos.

h. Derecho al Agua y Saneamiento

- Garantizar el Acceso Equitativo y Sostenible al Agua Potable:
 - 1 Al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS): priorizar el desarrollo e implementación de políticas

públicas que garanticen el acceso equitativo y sostenible al agua potable, especialmente para las comunidades rurales e indígenas más vulnerables. Es crucial mejorar la infraestructura hídrica, promover la reforestación y la protección de las cuencas hidrográficas. Además, regular y controlar la sobreexplotación de acuíferos para preservar los recursos hídricos. También, es necesario impulsar la educación ambiental y la sensibilización sobre la importancia del uso responsable del agua, mientras se fortalecen las capacidades de las autoridades para gestionar adecuadamente el recurso, evitando su contaminación y mejorando el acceso a fuentes de agua seguras.

i. Derecho a la Vivienda Adecuada

• Proteger el Derecho a la Vivienda en el Contexto del Cambio Climático:

- 1 A la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a través del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH): promover el derecho a la vivienda adecuada en el contexto del cambio climático en Honduras, con un enfoque integral que incluya la adopción de políticas públicas de adaptación climática, la promoción de urbanismo sostenible, el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y la implementación de programas de reubicación para las comunidades en riesgo. Además, es esencial priorizar la inversión en infraestructura adecuada y fomentar la participación ciudadana para proteger a las poblaciones más vulnerables y reducir los impactos del cambio climático sobre este derecho básico.
- 2 En este sentido, será importante considerar que, cuando se prevean medidas de adaptación climática, deberán planificarse cuidadosamente, con especial celebración de consultas con las comunidades afectadas y destinatarias, con el fin de evitar que dichas medidas, tengan consecuencias negativas de las que se deriven violaciones de los derechos humanos. No obstante, cuando sean las mismas comunidades residentes las que propongan medidas resilientes como la reubicación planificada, el Estado deberá gestionar y facilitar los procesos para que en todo momento se promueva la resiliencia climática y se garantice el derecho a la vivienda adecuada.

j. Derecho a la Protección y Seguridad

• Implementar Mecanismos de Protección Efectivos a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos:

- 1 A la SEDH, como ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, promover espacios cívicos seguros, para la plena protección del derecho a la protesta pacífica y el derecho a la reunión, especialmente, en el contexto de la lucha contra proyectos y megaproyectos que afectan el medio ambiente y bienes comunes, como la minería, petróleo, recursos naturales y otros relacionados. En este sentido, es crucial adoptar medidas efectivas de prevención y atención a la represión, intimidación y violencia ante los riesgos que sufren las y los defensores del medio ambiente, tierra, territorios, activistas y comunidades que luchan por sus derechos, asegurando que puedan ejercer su derecho a la protesta sin temor a represalias o criminalización.
- 2 Asegurar que en estos procesos de otorgamiento de medidas de protección por medio del Sistema Nacional de Protección (SNP), destinadas a salvaguardar la vida, integridad física y moral personal como comunitario, se debe propiciar los espacios de consultas con los beneficiarios para asegurar que las mismas adoptadas sean las más idóneas y efectivas. Además, atender su condición geográfica y económica, debido a que, en su mayoría, las y los defensores del medio ambiente, viven en zonas rurales para poder desarrollar la labor de defensoría y protección de sus tierras, territorios

como sus bienes comunes.

187. **Al Poder Legislativo:**

Al Congreso Nacional de la República, a través de la Comisión de Medioambiente y Cambio Climático, en relación con el borrador de proyecto de nueva Ley sobre Cambio Climático, actualmente en proceso de revisión por dicha comisión:

- a. Incorporar explícitamente un enfoque basado en derechos humanos, alineado con las obligaciones internacionales adquiridas por Honduras en materia de derechos humanos y su vínculo con la atención a los efectos del cambio climático;
- b. Establecer mecanismos concretos para la participación significativa de grupos en situación de vulnerabilidad, acceso a información climática accesible y recursos efectivos ante daños climáticos con enfoque diferencial.
- c. Clarificar las competencias institucionales y responsabilidad en la gestión ambiental y climática, evitando cambios frecuentes en su estructura o misión.
- d. Integrar en la revisión de este borrador de proyecto de ley, a otras Comisiones Legislativas, que tengan vinculación con las reformas propuestas, para que dicho proyecto tenga un enfoque integral.
- e. Realizar procesos de socialización con los sectores beneficiarios, sociedad civil y organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

188. **Al Poder Judicial:**

- a. Incorporar estándares internacionales en materia de derechos humanos y derechos colectivos, especialmente, en lo que respecta a pueblos indígenas, personas y comunidades afrodescendientes y campesinos, en la interpretación y aplicación del delito de usurpación de tierras regulado en el artículo 378 del Código Penal.
- b. Aplicar criterios diferenciados en los casos en que las disputas de tierras involucren derechos ancestrales o situaciones de vulnerabilidad social.
- c. Promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la vía civil, antes de recurrir a la vía penal.
- d. Implementar, a través de la Escuela Judicial Salomón Jiménez, programas de formación continua para jueces y operadores de justicia en materia ambiental y cambio climático, para fortalecer sus competencias en la resolución de estos casos.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

Copyright © CONADEH 2025

Todos los derechos reservados

**Elaborado por el Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos**

Edificio San Jose Anexo. Colonia Perez, entre Blvd
Kuwait y Avenida Savana.
Tegucigalpa, M.D.C.

www.conadeh.hn
+(504) 2231-0204